

Señor  
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA  
E. S. D.

**REF: DEMANDA DE SIMULACION NUMERO 2021 -00230 DE JAVIER FRANCISCO PINZON CAMARGO contra NUBIA ESPERANZA PINZON CAMARGO.**

**MARLENY STELLA PARRA CORTES**, mayor de edad, domiciliada en Zipaquirá en la calle 4 No.9-42, oficina 402, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.407.337 de Zipaquirá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 41.831 del C. S. de la J. correo electrónico: [marleny\\_parra@yahoo.com](mailto:marleny_parra@yahoo.com), obrando conforme a poder conferido por la señora **NUBIA ESPERANZA PINZON CAMARGO**, mayor de edad, residenciada y domiciliada en la calle 3ra. No. 10-67 Barrio Centro del municipio de Zipaquirá, identificada con la cedula de ciudadanía número 35.409.348 de Zipaquirá, correo electrónico [nuby15@gmail.com](mailto:nuby15@gmail.com), de manera respetuosa me dirijo al despacho para **CONTESTAR LA DEMANDA Y PROPONER EXCEPCIONES** dentro del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

#### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES PRINCIPALES:**

En nombre de mi poderdante me opongo a las pretensiones planteadas.

Respecto a las principales carecen se soporte y fundamento tanto factico como jurídico en razón a que se trató de un contrato absolutamente cierto y valido otorgado por dos personas en pleno uso de su razón y que recayó sobre un objeto licito, luego no se puede hablar de nulidad relativa alguna ni que se tratara de un contrato oculto de donación.

#### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES SUBSIDIARIAS:**

Corren la suerte de las principales al no tener sustento ni eficacia ya que en verdad se trató de un contrato de venta real.

#### **A LOS HECHOS:**

Al 3.1 Es cierto. Por medio de la escritura pública número 2.412 del 18 de noviembre de 1994 de la Notaria Primera del Círculo de Zipaquirá, se solemnizo el contrato de compraventa entre la señora **NUBIA ESPERANZA PINZON CAMARGO** y el señor **LUIS ALBERTO PINZON VASQUEZ**, contrato que cumplió con todos los requisitos legales.

Al 3.2 Es cierto.

Al 3.3 Es cierto, actuación que está ajustada a derecho.

Al 3.4 No es cierto. El negocio de compraventa se hizo entre personas legalmente capaces, con los requisitos legales, otorgado ante un funcionario habilitado para dar fe de ello, con sus calidades de Vendedor y Compradora.

Al 3.5 No es cierto. La señora **NUBIA ESPERANZA PINZON CAMARGO** siempre tuvo la calidad inequívoca de compradora de la nuda propiedad, así como quedo plasmado en la escritura de adquisición. Lo anterior, con la misma certeza y verdad con que había adquirido años atrás los derechos a título de venta a sus hermanos **HECTOR ALBERTO PINZON CAMARGO** (escritura 402 del 20 de febrero de 1990) y **JAVIER FRANCISCO PINZON CAMARGO** (escritura 619 del 15 de marzo de 1990).

Al 3.6 Es cierto, la demandada es hija legítima del señor **LUIS ALBERTO PINZON VASQUEZ** y hermana del demandante **JAVIER FRANCISCO PINZON CAMARGO**, contrato que se celebró ajustado a derecho ya que la compraventa que el padre o la madre celebre con un hijo mayor de edad será legal y producirá los correspondientes efectos contractuales (artículo 83 Constitución Política de Colombia).

Al 3.7 Es cierto.

Al 3.8 Es cierto. Nada obligaba al señor **LUIS ALBERTO PINZON VASQUEZ** a vender, pero él era una persona independiente, tenía sus gastos, sus necesidades y nunca quiso recargarse o ser molestia para ninguno de sus hijos de tal manera que realizó libremente la venta para poder tener sus propios medios como persona independiente, no contada con pensión alguna ni ningún otro ingreso .

Al 3.9 Es cierto. Se agrega que, los trabajos que realizó solo fueron desarrollados hasta el año 1989, fecha en la que falleció su esposa, de ahí en adelante no pudo volver a contratar con ninguna entidad ya que quedó inhabilitado por no cancelar una multa que le impusieron por no pagar las afiliaciones y aportes de trabajadores al Seguro Social, de ahí en adelante realizaba labores esporádicas y menores.

Al 3.10 No es cierto, el señor vivía en el segundo piso por que la primera planta era inhabitable, sin embargo dos años antes del fallecimiento del **LUIS ALBERTO PINZON VASQUEZ** y en razón a recomendaciones médicas por problemas de cadera y piernas y por su edad 87 años la señora **NUBIA ESPERANZA PINZON CAMARGO** arreglo el apartamento del primer piso para que él pudiera vivir en la planta baja y arrendaron el segundo piso, sin olvidar que el inmueble era de la hoy demanda, reitero solo dos años antes de su fallecimiento.

Al 3.11 No es cierto, no se puede especular de un irrisorio precio, dado que para el año en que se celebra el negocio (noviembre de 1994) contaba con un avalúo de \$16.651. Notese que se trata del 50% de una nuda propiedad.

Al 3.12 No es cierto. La señora **NUBIA ESPERANZA PINZON CAMARGO**, siempre ha contado con buena solvencia económica e ingresos, la que le permitió comprar los derechos herenciales a sus hermanos en la sucesión de su señora madre MARIA DEL CARMEN CAMARGO DE PINZON así; por escritura pública número 402 del 20 de febrero de 1990 al señor HECTOR ALBERTO PINZON CAMARGO y por medio de la escritura número 619 del 15 de marzo de 1990 a JAVIER FRANCISCO PINZON CAMARGO, cuyo precio de venta fue de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS para cada uno. Igualmente para el año de 1992 por medio de la escritura 2561 del 21 de septiembre de 1992 adquiere de Luis Ernesto Cruz Quintín el dominio de un apartamento 301 con depósito y parqueadero, ubicado la avenida 15 número 6/21 barrio Algarra de Zipaquirá, por un valor de \$9.400.00. Amén de esto cuenta con sus declaraciones de renta en donde se aprecia un total de patrimonio líquido para el año gravable de 1994 \$58.429.000, para el año 1995 \$86.615.000.

Al 3.13 Es cierto. Tal como es la costumbre en tratándose de este tipo de negocios fue perfectamente válida la manifestación plasmada de recibir la suma de dinero por la venta de la nuda propiedad ya que como se ha dicho en punto anterior era una persona independiente con sus propias necesidades y gastos, y eso fue lo que aconteció en realidad.

Al 3.15 No es cierto. El señor JAVIER FRANCISCO PINZON CAMARGO. De vez en cuando pasaba a saludar a su padre y este le comento del negocio, además de manera publica la compradora procedió a cambiar los pisos del inmueble a arreglar las instalaciones y redes eléctricas a realizar mejoras en el inmueble, de las cuales el demandante se daba cuenta.

Al 3.16 Es cierto.

## **EXCEPCIONES:**

### **1. INEXISTENCIA DE LA CAUSA SIMULANDI FUNDAMENTO DE LA ACCION:**

La pretensión principal y las subsidiarias se fundamenta en la existencia de un negocio simulado y lo basan esencialmente en que hay mala fe entre el acuerdo padre e hija en la realización de un negocio de compraventa de un 50% de una nuda propiedad, tal como lo refirió la Sentencia C068 del 10 de febrero de 1999 de la Corte Constitucional por la cual fueron separadas del ordenamiento de nuestro país las disposiciones que sancionaban con nulidad la venta entre cónyuges, a "dar por preestablecidas la falta de rectitud, lealtad probidad de quien así contrata, es decir, su mala fe, lo que resulta contrario a la norma constitucional consagrada en el artículo 836 de la Carta Política que, precisamente, dispone lo contrario cuando en ella se instituye como deber proceder conforme a los postulados de la buena fe, sin que existan razones valederas para que pueda

subsistir en la ley la presunción de que los contratantes por ser casados entre sí, actúan de mala fe, como igualmente tampoco resulta admisible la suposición implícita de que, en tal caso los cónyuges dejan de lado el cumplimiento del mandato constitucional consagrado en el artículo 95, numeral 1, que impone como deberes de la persona y del ciudadano, entre otros, el de respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios". De tal suerte que se trató de un negocio verdadero, celebrado entre dos personas, compradora con capacidad económica suficiente y que recayó sobre una nuda propiedad en un 50%.

En ultimas nos preguntamos, si hubiera sido ficticio el negocio o simulado relativamente, porque el vendedor se queda con el usufructo y no transfiere la propiedad plena?.

## **2- INEXISTENCIA DE INTENCION SIMULATORIA EN NEGOCIO DE VENTA**

Nunca la intención de los contratantes fue la de hacer donación alguna y por el contrario, se trató de un genuino negocio de venta; para esta afirmación se llega por el sencillo argumento de que padre e hija compartían un mismo inmueble, los dos se socorrían en cuidados y compañía, en enfermedad y alegría, por lo que no había intención o interés oculto de perjudicar a tercero alguno, incluidos los otros hijos que acudían esporádicamente a visitar a su padre. Nunca quisieron ocultar un negocio con un ropaje distinto del de la venta pura y simple. El vendedor recibió un dinero justo por la parte de su derecho vendido (nuda propiedad) y se quedó con los usufructos para vivir ahí hasta sus últimos días.

Ahora bien, Incluso si hubiera habido intención de donación, por el valor y avalúo de los bienes para el momento del negocio, no tendría cabida toda vez que el precio pagado por la compradora fue de \$8.500.000 y el 100% del predio estaba avaluado para ese año (1994) en \$16.651.000, lo que implica que dentro del comercio habitual de los negocios el 50% sería la suma de \$8.325.000, pero nótese que lo que se está transfiriendo no es la propiedad con todos sus atributos sino la nuda propiedad, para la cual se le dio un valor de \$8.500.000, luego no se hubiera requerido de insinuación alguna para su validez, máxime que como se repite cantidad de veces el padre quedó gozando de los usufructos de su 50%. No es justo preguntarse en este punto; a quien le fue mejor?. El demandante quiere desconocer que durante los 27 años luego del negocio las mejoras y adecuaciones al inmueble, desconoce la convivencia entre padre e hija en ese lugar con todo lo que ello implica, aun mas desconoce que él y su hermano habían transferido su pleno derecho de dominio de sus cuotas hacía pocos años antes por la suma de \$1.500.000 cada uno; quiere desconocer que en la realidad el precio de venta real era distinto al plasmado en la escritura, por lo que su demandada hermana no entiende a qué SIMULACION quiere hacer referencia. De tal

suerte que tratar de sospechoso un negocio real como el que se dio no deja de tener una intención de avaricia de obtener un provecho indebido, máxime la buena capacidad económica de la compradora y la certeza de la existencia del negocio dada por un notario público.

### **3- CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA DEMANDA Y PAGO DE PRECIO JUSTO EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

La demandada y su esposo Jaime Triviño Pinzón son personas reconocidas por su buen nombre, capacidad económica y prestancia en la ciudad de Zipaquirá, en razón a sus negocios de ganado, venta de leche, adquisición de inmuebles, vehículos, demostrables con sus declaraciones de renta; a manera de ilustración para el año de 1989 su esposo Jaime Triviño adquirió a título de herencia una finca en Zipaquirá, sector Pasoancho de 40 fanegadas, en donde se mantenían 50 vacas de leche, con un producido de mil litros diarios, que distribuían puerta a puerta y a queseros. De tal suerte que si miramos desde esos años tenían buenas condiciones económicas, incrementando día a día su capital fruto de su trabajo.

También a manera de ejemplo la demandada adquiere de 1992 por medio de la escritura 2561 del 21 de septiembre de 1992 por compra a Luis Ernesto Cruz Quintán, el dominio del apartamento 301 con depósito y parqueadero, ubicado la avenida 15 número 6/21 barrio Algarra de Zipaquirá,

Se presentan declaraciones de renta de los años 1994 y 1995 en donde se aprecia los bienes de NUBIA ESPERANZA PINZON CAMARGO y total del activo su activo líquido.

### **4- VALIDEZ DEL NEGOCIO DE VENTA**

El negocio jurídico celebrado entre padre e hija venía amparado por la lealtad, confianza, integridad que el diario convivir les daba a los contratantes como quiera que la compradora venía habitando desde joven, luego de que su padre queda viudo (1989) ella se encarga de los cuidados de su progenitor, cada uno en sus actividades y labores, ahora bien, como el padre no contaba con recursos para hacer mejoras su hija una vez adquiere los derechos de sus hermanos y el de su padre sobre el inmueble comienza poco a poco a hacer las adecuaciones, ya que cuando compra a su padre el derecho la casa constaba de una sola planta la cual se remodeló, alcobas tenía pisos en madera en mal estado se cambiaron por baldosa, se instaló una cocina semiintegral, se enchapó totalmente la cocina, se adecuó otro baño, se enchaparon los baños, se colocaron ventanas y puerta de acceso y el patio interno hacia atrás se baldosinó se arregló y se pañetó. El segundo piso lo adecuó Nubia y el

esposo que consta de un star de televisión, dos baños en el primer nivel del segundo piso, cocina integral, patio de ropas y un baño, todo nuevo pisos laminados y totalmente terminado, enchapados los baños y en el alfillo hay una alcoba, un star, un espacio para lectura que se hizo con vidrio y el baño principal completamente terminados, ventanas todo nuevo, esto en cuanto la parte trasera del inmueble. En la parte intermedia hay un patio que se arregló todo, se cementó, se pañetaron paredes el entorno. En la parte de adelante hacia la calle, en donde vivía inicialmente el padre en 1994 cuando le vendió eso estaba en obra gris, no tenía pisos, era en cemento, se embaldosinaron los pisos, se incrustaron los tubos de la luz y del agua, se arregló un baño, la cocina se dejó semi integral, se cambiaron las ventanas porque eran en ángulos y ya estaban oxidados, se cambiaron ventanas y se dio más luz. En la parte de abajo estaba totalmente fea una parte estaba pañetada otra no se organizado se hicieron dos baños se colocó una cocina integral dos alcobas con buenas ventanas una puerta de acceso al patio interno para que el padre saliera a tomar el sol se instaló el servicio de gas natural para el año 2011, todas las instalaciones eléctricas se arreglaron, toco nuevamente hacerlas.

De tal suerte que lo convenido entre vendedor y compradora significo ley para las partes así que lo que ha de pregonarse es la seriedad del negocio y no la simulación, como lo tiene establecido la ley "los negocios jurídicos gozan de presunción de veracidad, se reputan auténticos y legítimos en tanto no se demuestre lo contrario", lo que significa y según la Corte Suprema de Justicia la carga de la prueba la tiene "quien la alega aportando todos los medios de prueba para lograr acreditar e incumbiendo al demandado aportar lo que tenga a su alcance para establecer su inocencia y los hechos por él invocados,". (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, rad. 11001-31-03-021-2007-00657-02, 2016).

## **5- TEMERIDAD Y MALA FE**

El acto escritural se otorgó con todas las solemnidades legales, sin vicios del consentimiento y contiene la manifestación clara, libre y espontánea de los contratantes, esto se dice porque el demandante conocedor de circunstancias como la venta de su derecho, el de su hermano, el de la nuda propiedad de su progenitor en cabeza de la hoy demandada, los cuidados y ayudas por parte de su hermana a su padre, el acompañamiento en sus situaciones de desmejoras de salud, el socorro en sus días de abatimiento, ahora pretende desconocer y beneficiarse indebidamente de un negocio cierto, valido y que produjo sus efectos hace ya más de veinte años; solo hasta hora viene a acudir a la ley pretendiendo un derecho que no le asiste.

## 6- PRESCRIPCION

Acorde con el ítem anterior el demandante era consciente del negocio celebrado, de las mejoras implantadas por su hermana a través del tiempo, de los cuidados prodigados a su padre por la demanda, y solo hasta ahora luego de 24 años presenta acción buscando algún beneficio económico cuando ya está por fuera de los términos prescriptivos que señala la ley para intentar este tipo de acción. El ejercicio de su derecho de acción es hereditario, en cuanto solo se invoca la calidad de heredero universal de su padre el término prescriptivo se computa a partir de la celebración del acto atacado más no desde el fallecimiento del presunto donante

### PRUEBAS:

En probanza de las excepciones planteadas solicito se sirva tener en cuenta, valorar y decretar las siguientes:

### INTERROGATORIO DE PARTE:

Que bajo la gravedad del juramento deberá absolver el demandante señor JAVIER FRANCISCO PINZON CAMARGO, de condiciones civiles consignadas en la demanda principal.

### DOCUMENTAL:

1. Escritura pública número 402 del 20 de febrero de 1990.
2. Escritura número 619 del 15 de marzo de 1990
3. Copia recibo de la forma en que se pagó el precio pactado de los derechos sucesorales a los señores HECTOR ALBERTO PINZON CAMARGO y a JAVIER FRANCISCO PINZON CAMARGO.
4. Escritura 2561 del 21 de septiembre de 1992 Notaria Única de Zipaquirá por medio de la cual la señora **NUBIA ESPERANZA PINZON CAMARGO** adquiere de Luis Ernesto Cruz Quintín el apartamento relacionado al pronunciamiento del hecho 3.12 en 16 folios.
5. Declaración de renta para los años gravables 1994 y 1995.
6. Dos registros fotográficos en donde se aprecia la casa construida en una sola planta año 1994.

7. Vinculación al Seguro Social para salud del señor LUIS ALBERTO PINZON VASQUEZ, por parte de su hija NUBIA para el año 1998
8. Poder para la actuación.

#### **OFICIOS:**

Sírvase oficiar a **COLPENSIONES** a fin de que informe si el señor LUIS ALBERTO PINZON VASQUEZ, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 468.654 expedida en Zipaquirá, gozaba de pensión de jubilación, o le fue reconocida una pensión de sobreviviente por muerte de la cónyuge señora MARIA DEL CARMEN CAMARGO DE PINZON o si se hizo el reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de una pensión de vejez.

#### **TESTIMONIAL:**

Solicito recepcionar las declaraciones de las siguientes personas:

**EVA JULIA CAMARGO MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 35.411.618 de Zipaquirá, residenciada y domiciliada en carrera 6C No.17/17 casa 2 en Zipaquirá, correo electrónico [evajuliacamargo@hotmail.com](mailto:evajuliacamargo@hotmail.com), celular: 315 3883475.

**ALBA LUCIA PACHON VEGA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 20.450.284, residenciada y domiciliada en calle 3 No.1A/29, del municipio de Cogua correo electrónico [albalu612@hotmail.com](mailto:albalu612@hotmail.com).

**HECTOR ALBERTO PINZON CAMARGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 11.334.085 de Zipaquirá, domiciliado y residenciado en la Calle 41A No.48/151 interior 105-107 y 115Barrio Centro Plaza Guarne Antioquia, celular: 311 7451393. Correo electrónico [villaflecha@gmail.com](mailto:villaflecha@gmail.com)

**EVER ORLANDO TRIVIÑO VEGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 11.344.498 de Zipaquirá, domiciliado y residenciado en la Transversal 16 No.5/87 San Juanito Altamira Zipaquirá, celular: 314 3428130. Sin correo electrónico.

**DIANA CAROLINA PIZON CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 35.422.861 de Zipaquirá, domiciliada y residenciada en la carrera 11A No. 28/27 barrio Prados del Mirador en Zipaquirá, celular: 311 4789781, correo electrónico [dpinzoncas@misena.edu.co](mailto:dpinzoncas@misena.edu.co)

**CARLOS ARTURO HOLGUIN MARTIN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 75067394 de Manizales, domiciliado y residenciado en la carrera 6C No.17/17 casa 2 en Zipaquirá, celular: 315 3694677, correo electrónico [cholquinmarinreeducador@hotmail.com](mailto:cholquinmarinreeducador@hotmail.com).

### **PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL DICTAMEN PERICIAL ALLEGADO CON LA DEMANDA:**

Si bien está presentado por una entidad habilitada, el mismo se cimienta en factores que no corresponden a la realidad de lo acontecido durante los 27 años desde el momento en que se realizó el negocio. No se tuvo en cuenta ni se describe para el año 1994 como se encontraba el inmueble, de que dependencias, el estado de conservación, su habitabilidad, total metros construidos etc. Ya que como se ha dicho en la presente contestación solamente existía un inmueble de una planta en regulares condiciones y sin dependencias habilitadas situación que cambio con el tiempo ya que poco a poco la propietaria del derecho pleno, hoy demandada, introdujo todas las mejoras de que goza el bien, por lo que los precios que a la final resultan de la forma como se encuentra hoy el inmueble no corresponde a la realidad del negocio celebrado, o si corresponde serían en favor de la demanda porque todos estos arreglos han sido en mejora de su bien.

La entidad que hace su avalúo retrotrae su ejercicio para dar un avalúo año 1994 de \$106.152.360, avalúo a todas luces caprichoso porque no hay ningún parámetro que nos pueda determinar con base en que criterios técnicos y ciertos se dan esos montos. Nótese que para ese año 1994 aparece un avalúo catastral para el bien de \$16.631.00, por lo anterior, nos oponemos a la valoración de esa prueba por carecer de criterios o fuentes reales para los valores finales dados.

### **DERECHO:**

Artículos 1494,1495, 1502, 1740, 1741, 1849, 1857 del Código Civil. Decreto 960 de 1970, Decreto 2148 de 1983 y demás normas concordantes y pertinentes.

**ANEXOS:**

Se sirva tener como tales los relacionados en el capítulo de pruebas y el memorial poder.

**NOTIFICACIONES:**

La demandada en la dirección y correo electrónico que aparece en el poder.

La suscrita en el correo electrónico [marleny\\_parra@yahoo.com](mailto:marleny_parra@yahoo.com), o en mi oficina ubicada en la calle 4 No.9/40/42, oficina 402 en Zipaquirá.

**Señor Juez Cordialmente,**

**MARLENY STELLA PARRA CORTES**

C.C. No. 35.407.337 de Zipaquirá

T.P.No.41.831 del C. S. de la J.

AB 14295296  
338



No. - 619. - NUMERO : SEICIEN  
T O S D I E C I N U E V E . - - - - -  
EN LA CIUDAD DE ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO  
DE CUNDINAMARCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA,  
A los Q U I N C E ( 1 5 ) días del -  
mes de M A R Z O de mil novecientos

noventa ( 1.990 ), ante mí, HAYDEE ARGUELLES DE MONROY  
= = = = NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA , = = =  
COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA EL SEÑOR JAVIER FRANCISCO  
PINZON CAMARGO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CIU-  
DAD DE ZIPAQUIRÁ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADA-  
NÍA NÚMERO 11.335.603 DE ZIPAQUIRÁ, Y CON LIBRETA MILI-  
TAR No. D 956719 DEL DISTRITO MILITAR No. 3, DE ESTADO  
CIVIL CASADO, SU SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE A CUYO TE-  
NOR EXPUSO: - - - - -  
P R I M E R O, QUE, POR MEDIO DE LA PRESENTE PÚBLICA -  
ESCRITURA, TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA REAL Y EFECTI-  
VA EN FAVOR DE LA SEÑORA NUBIA ESPERANZA PINZON CAMAR-  
GO, LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS SUCESORALES, QUE EN SU  
CONDICIÓN DE HEREDERO COMO HIJO LEGÍTIMO TIENE Y LE -  
CORRESPONDE O LE PUDIERE CORRESPONDER EN LA SUCESIÓN -  
ILÍQUIDA DE SU SEÑORA MADRE MARIA DEL CARMEN CAMARGO -  
DE PINZON, CUYO PROCESO CURSA EN EL JUZGADO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ, VINCULADOS LOS DERECHOS MATERIA  
DE ENAJENACIÓN EXCLUSIVAMENTE AL INMUEBLE SITUADO EN -  
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, UBICADO EN LA  
CALLE 3A., DISTINGUIDO CON EL No. 10-67, CON CÉDULA -  
CATASTRAL No. 01-00-079-0010-000 Y CONSISTENTE EN: LOTE  
DE TERRENO CON ÁREA DE 372 M2., JUNTO CON SU CASA DE -  
HABITACIÓN DENTRO DE ÉL EDIFICADA EN 284 M2 DE ACUERDO  
AL CERTIFICADO CATASTRAL, IDENTIFICADO POR LOS SIGUIEN-  
TES LINDEROS ESPECIALES: "POR EL NORTE, EN EXTENSIÓN -  
DE DIEZ METROS (10 MTS) CON LA CALLE TERCERA (3A.); -

20 MAR 1990 Se dio lectura

15

POR EL ORIENTE, EN EXTENSIÓN DE TREINTA Y NUEVE METROS  
-- (-39 MTS) CON TERRENOS DE LOS VENEDORES ALFONSO SALCE-  
DO GONZÁLEZ, LUCILA SALCEDO DE GARCÍA, MARÍA ANTONIA  
SALCEDO DE MONTEALEGRE Y DANIEL EDUARDO SALCEDO GONZÁ-  
LEZ; POR EL SUR, EN EXTENSIÓN DE DIEZ METROS (10 MTS)  
CON LOS MISMOS VENEDORES SALCEDO GONZÁLES, Y POR EL  
OCCIDENTE, EN EXTENSIÓN DE TREINTA Y NUEVE METROS (39  
MTS) CON PROPIEDADES DE LUIS EDUARDO QUINTERO Y EN PAR-  
TE CON LOS MISMOS VENEDORES SALCEDOS". - - - - -

S E G U N D O.- QUE, EL INMUEBLE AL CUAL SE VINCULA LA  
VENTA DE LOS DERECHOS SUCESORALES, LO ADQUIRIÓ EL CON-  
YÚGE LUIS ALBERTO PINZÓN VELÁSQUEZ, DENTRO DE LA VIGEN-  
CIA DE SU SOCIEDAD CONYUGAL CONSTITUÍDA POR EL MATRI-  
MONIO CELEBRADO CON LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN CAMARGO  
DE PINZON, POR COMPRA QUE HICIERA DEL LOTE DE TERRENO  
A: ALFONSO SALCEDO GONZÁLES, LUCILA SALCEDO DE GARCÍA,  
MARÍA ANTONIA SALCEDO DE MONTEALEGRE Y DANIEL EDUARDO  
SALCEDO GONZALES, POR MEDIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA No.  
918 DE 8 DE MARZO DE 1.962 DE LA NOTARÍA 7A. DE LA CIU-  
DAD DE BOGOTÁ, REGISTRADA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ZIPAQUIRA, EL 24 DE ABRIL DE  
1.962, EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 30. PÁGINA 120, No.6.  
905, Y LA CASA DE HABITACIÓN POR CONSTRUCCIÓN QUE HI-  
CIERA CON DINEROS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- - - - -

T E R C E R O.- QUE, EL PRECIO TOTAL DE LA PRESENTE -  
VENTA, ES EL DE SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA  
CORRIENTE (\$730.000.00), SUMA ESTA QUE EL COMPARECIEN-  
TE VENEDOR DECLARA RECIBIR EN DINERO EFECTIVO DE SU  
COMPRADORA Y POR TANTO CANCELADO EL PRECIO PACTADO.--  
PARAGRAFO.- EL PRECIO FIJADO OBEDECE A QUE LOS DERECHOS  
SUCESORALES QUE CORRESPONDEN AL HEREDERO JAVIER FRANCIS-  
CO PINZÓN CAMARGO Y QUE POR ESTE MEDIO SE ENAJENAN -  
EQUIVALEN A UNA SEXTA PARTE DEL PREDIO GENERAL.- - -

AB 14295297

339



= 2 =  
C U A R T O.- GARANTIZA EL COMPARECIEN  
TE VENDEDOR QUE LOS DERECHOS SUCESORA  
LES QUE POR ESTE MEDIO TRANSFIERE A TÍ  
TULO DE VENTA, NO HAN SIDO ENAJENADOS  
ANTES DE AHORA, Y LOS MISMOS SE ENCUEN

TRAN LIBRES DE: EMBARGOS, PLEITOS PENDIENTES, REGISTRO  
DE DEMANDAS, PERO EN TODO CASO SE OBLIGA A SALIR AL -  
SANEAMIENTO POR EVICCIÓN Y A RESPONDER DE SU CONDICIÓN  
DE HEREDERO. - - - - -

Q U I N T O.- QUE, NO SE RESERVA PARTE O DERECHO ALGU  
NO SOBRE EL INMUEBLE AL CUAL SE VINCULA LA PRESENTE -  
VENTA, Y POR LO MISMO, DESDE HOY HACE A SU COMPRADORA  
NUBIA ESPERANZA PINZÓN CAMARGO, ENTREGA REAL Y MATERIAL  
DEL INMUEBLE DESCRITO EN EL PUNTO PRIMERO DE ESTA ES  
CRITURA, EN LA PROPORCIÓN QUE LE CORRESPONDE Y EN RE  
PRESENTACIÓN DE SUS DERECHOS SUCESORALES QUE HOY SON -  
MATERIA DE ENAJENACIÓN.- PRESENTE LA SEÑORA NUBIA ESPE  
RANZA PINZON CAMARGO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN  
LA CIUDAD DE ZIPAQUIRÀ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE -  
CIUDADANÍA NÚMERO 35.409.348 EXPEDIDA EN ESTA CIUDAD,  
DE ESTADO CIVIL CASADA Y SU SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE,  
DIJO: A) QUE, ACEPTA LA PRESENTE PÚBLICA ESCRITURA Y -  
LA VENTA QUE EN SU FAVOR POR MEDIO DE ESTA SE LE HACE,  
POR ENCONTRARLA DE CONFORMIDAD A LO CONTRATADO; B) QUE  
POR SU VENDEDOR LE HA SIDO ENTREGADA LA POSESIÓN MATE  
RIAL DEL INMUEBLE, EN LA PROPORCIÓN DE LOS DERECHOS SU  
CESORALES QUE A ÉL CORRESPONDÍAN, Y QUE SON MATERIA DE  
VENTA, CONFORME A LA IDENTIFICACIÓN CONTENIDA EN ESTA  
ESCRITURA, LOS QUE DÁ POR RECIBIDOS A ENTERA SATISFAC  
CIÓN.- ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES EXISTEN EL VINCULO  
DE CONSANGUINIDAD DE HERMANOS LEGÍTIMOS. - - - - -

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA). - - - - -

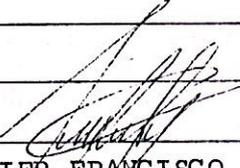
----- C O M P R O B A N T E S -----

SIN PAZ Y SALVO DE RENTA SEGÚN DECRETO 3203 DE 1.987.  
PAZ Y SALVO MUNICIPAL Y CERTIFICADO CATASTRAL DEL PRE-  
DIO NÚMERO 01-00-079-0010-000 EXPEDIDO POR LA TESORE-  
RIA MUNICIPAL Y LA OFICINA DE CATASTRO DE ZIPAQUIRÁ,  
VIGENTE EN LA FECHA. -----

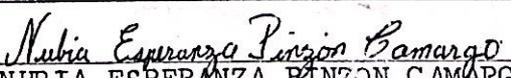
----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -----

LEÍDA ESTA ESCRITURA POR LOS OTORGANTES Y ADVERTIDOS  
DE LA FORMALIDAD DEL REGISTRO DE LA COPIA EN LA OFICI-  
NA RESPECTIVA DENTRO DEL TERMINO LEGAL, LA ENCONTRARON  
DE CONFORMIDAD, LA ACEPTARON, APROBARON Y FIRMAN CONMI-  
GO Y ANTE MÍ, EL NOTARIO QUE LA AUTORIZA. -----  
EL PRESENTE INSTRUMENTO SE EXTENDIÓ EN LOS SELLOS DE PA-  
PEL NOTARIAL DISTINGUIDOS CON LOS NÚMEROS AB14295296/29  
7/298.- DERECHOS ORIGINAL \$ 2.360.00, ----- CON-  
FORME AL DECRETO 1680 DE 1.989.- RETENCIÓN EN LA FUENTE  
SEGÚN ART. 40 LEY 55 DE 1.985 \$ 7.300.00.-

EL VENDEDOR,

  
JAVIER FRANCISCO PINZON CAMARGO  
C.C. No 11.335.603 Zipa.  
L.M. No D 456719 Distrito 3.

La compradora,

  
NUBIA ESPERANZA PINZON CAMARGO  
C.C. No 35.409.348 de Zipa.



AB 14295298

390



- 3 -

La Notario , -

*Hayde Arguilles de Monroy*  
HAYDE ARGUILLES DE MONROY  
NOTARIA UNIDA  
ZIPAQUIRA

Lined area for the notary document content.



AB 14295298

340

- 3 -



La Notario , -

*Hayde Arguelles de Monroy*

HAYDE ARGUELLES DE MONROY



)  
)

):

N

211



No.402.- N U M E R O.- CUATROCIENTOS

D O S - - - - -

EN LA CIUDAD DE ZIPAQUIRÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA,

A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE FE-

BRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1.990)

ANTE MÍ, ARCESIO CADENA ESCOBAR . - - - - -

N O T A R I O U N I C O E N C A R G A D O. - - - -

COMPARECIÓ EL SEÑOR HECTOR ALBERTO PINZON CAMARGO, MAYOR

DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE ZIPAQUIRÁ, IDEN-

TIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚM RO 11.334.085 EX-

PEDIDA EN ESTA CIUDAD, CON LIBRETA MILITAR CUYO NÚMERO

SE INSCRIBE AL PÍE DE SU FIRMA, DE ESTADO CIVIL CASADO

Y SU SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, QUIEN EXPUSO: - - - - -

P R I M E R O: QUE, POR MEDIO DE LA PRESENTE PÚBLICA -

ESCRITURA, TRANSFIERE A TITULO DE VENTA REAL Y EFECTIVA

EN FAVOR DE LA SEÑORA -NUBIA ESPERANZA PINZON CAMARGO

LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS SUCESORALES, JUNTO CON LAS

ACCIONES PERTINENTES, QUE TIENE Y LE CORRESPONDE O LE -

PUDIERE CORRESPONDER EN SU CONDICIÓN DE HEREDERO, COMO

HIJO LEGÍTIMO, EN LA SUCESIÓN ILÍQUIDA DE SU SEÑORA MA-

DRE MARIA DEL CARMEN CAMARGO DE PINZON, VINCULADOS TALES

DERECHOS MATERIA DE ENAJENACIÓN EXCLUSIVAMENTE AL INMUE-

BLE SITUADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ,

UBICADO EN LA CALLE 3A. Y DISTINGUIDO CON EL No. 10-67

CON CÉDULA CATASTRAL No. 01-00-079-0010-000. Y CONSIS-

TENTE EN LOTE DE TERRENO CON ÁREA DE 372 M2., JUNTO CON

SU CASA DE HABITACIÓN DENTRO DE ÉL EDIFICADA EN 284 M2

DE ACUERDO AL CERTIFICADO CATASTRAL, E IDENTIFICADO POR

LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES: "POR EL NORTE, EN -

EXTENSIÓN DE DIEZ METROS (10 MTS) LONGITUDINALES CON -

LA CALLE TERCERA (3A.); POR EL ORIENTE, EN EXTENSIÓN DE

TREINTA Y NUEVE METROS (39) MTS CON TERRENOS DE LOS VEN-

Se da la copia a...

DEDOS; POR EL SUR, EN EXTENSIÓN DE DIEZ METROS (10 M)  
CON LOS MISMOS VENDEDORES, Y POR EL OCCIDENTE, EN EXTEN-  
SIÓN DE TREINTA Y NUEVE METROS (39 MTS) CON PROPIEDADES  
DE LUIS EDUARDO QUINTERO Y EN PARTE CON LOS MISMOS VEN-  
DEDOS SALCEDOS". - - - - -

S E G U N D O.- QUE, EL INMUEBLE AL CUAL SE VINCULAN -  
LOS DERECHOS SUCESORALES MATERIA DE VENTA FUÉ ADQUIRIDO  
POR EL CÓNYUGE LUIS ALBERTO PINZÓN VELÁSQUEZ, DENTRO DE  
LA VIGENCIA DE SU SOCIEDAD CONYUGAL CONSTITUÍDA POR EL  
MATRIMONIO CELEBRADO CON LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN CA-  
MARGO DE PINZÓN, POR COMPRA QUE DEL LOTE DE TERRENO HI-  
CIERA A: ALFONSO SALCEDO GONZÁLES, LUCILA SALCEDO DE -  
GARCÍA, MARÍA ANTONIA SALCEDO DE MONTEALEGRE Y DANIEL -  
EDUARDO SALCEDO GONZÁLEZ, POR MEDIO DE LA ESCRITURA PÚ-  
BLICA No. 818 DE MARZO DE 1.962 DE LA NOTARÍA SEPTIMA -  
(7A) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REGISTRADA EN LA OFICINA -  
DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ZIPAQUIRÁ, EL  
24 DE ABRIL DE 1.962, EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 3º, PÁ-  
GINA 120, No. 692, MATRICULADA EN EL LIBRO DE ZIPAQUIRÁ,  
TOMO 28, PÁGINA 178, No. 6.905, Y LA CASA DE HABITACIÓN,  
POR CONSTRUCCIÓN QUE SE HICIERA CON DINEROS DE LA SOCIE-  
DAD CONYUGAL.- - - - -

T E R C E R O.- QUE, EL PRECIO DE VENTA DE LOS DERECHOS  
SUCESORALES ES EL DE SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MONE-  
DA CORRIENTE (\$730.000.00) SUMA ESTA QUE EL EXPONENTE -  
VENDEDOR DECLARA RECIBIR EN DINERO EFECTIVO DE PARTE DE  
SU COMPRADORA A ENTERA SATISFACCIÓN Y POR TANTO CANCE -  
LADO EL PRECIO TOTAL PACTADO.- PARAGRAFO.- EL PRECIO -  
PACTADO OBEDECE A QUE LOS DERECHOS SUCESORALES MATERIA -  
DE ENAJENACIÓN EQUIVALEN A UNA SEXTA PARTE DEL PREDIO -  
GENERAL, EN RAZÓN A QUE LA MITAD DE ÉSTE CORRESPONDE -  
POR GANANCIALES AL CÓNYUGE SUPERSTITE Y LA OTRA MITAD -  
A TRES HEREDEROS, HIJOS LEGÍTIMOS DE LA CAUSANTE. - - -

AB 17666364

212



= 2 =

C U A R T O.- GARANTIZA EL COMPARECIENTE VENDEDOR QUE NO HA ENAJENADO ANTES DE AHORA, LOS DERECHOS SUCESORALES QUE LE CORRESPONDEN EN LA MORTUORIA DE SU PROGENITRO, Y VINCULADOS AL INMUEBLE -

AQUÍ IDENTIFICADO, Y LOS MISMOS SE ENCUENTRAN LIBRES DE EMBARGOS, PLEITOS PENDIENTES, REGISTRO DE DEMANDAS, HIPOTECAS, CENSOS, ANTICRESIS, Y QUE EN TODO CASO SE OBLIGA A SALIR AL SANLAMIENTO POR EVICCIÓN Y A RESPONDER DE SU CONDICIÓN DE HEREDERO. - - - - -

Q U I N T O.- QUE, NO SE RESERVA PARTE O DERECHO ALGUNO SOBRE EL INMUEBLE AL CUAL SE CIRCUNSCRIBE LA PRESENTE VENTA, Y POR LO MISMO DESDE HOY HACE A SU COMPRADORA NUBIA ESPERANZA PINZÓN CAMARGO, ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE DESCRITO EN ESTA ESCRITURA, EN LA PROPORCIÓN QUE A ÉL CORRESPONDE Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS DERECHOS SUCESORALES CEDIDOS A TÍTULO DE VENTA.- PRESENTE LA COMPRADORA SEÑORA --NUBIA ESPERANZA PINZON CAMARGO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ZIPAQUIRÁ, DE ESTADOCIVIL, CASADA SOCIEDAD CONYUGAL IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 35.409.348 EXPEDIDA EN ESTA CIUDAD, DIJO: A) QUE, ACEPTA LA PRESENTE PÚBLICA ESCRITURA Y LA VENTA QUE EN SU FAVOR POR MEDIO DE ESTA SE LE HACE, POR ENCONTRARLA DE CONFORMIDAD A LO CONTRATADO; - B) QUE, POR HABER CANCELADO A SU VENDEDOR LA TOTALIDAD MATERIAL DEL INMUEBLE, EN LA PROPORCIÓN DE LOS DERECHOS QUE A ÉL CORRESPONDÍA Y QUE SON MATERIA DE VENTA, CONFORME A LA IDENTIFICACIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO SEGUNDO DE ESTA ESCRITURA.- ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES EXISTE EL PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD DE HERMANOS LEGÍTIMOS. - - - - -

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA). - - - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

----- COMPROMISANTES -----

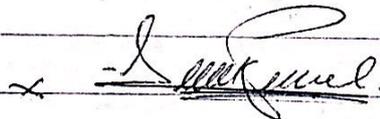
SIN PAZ Y SALVO DE RENTA SEGÚN DECRETO 2503 DE 1.987.-  
PAZ Y SALVO MUNICIPAL Y CERTIFICADO CATASTRAL DEL PRE-  
DIO NÚMERO 01-00-079-0010-00 EXPEDIDOS POR LA TESORE-  
RÍA MUNICIPAL Y LA OFICINA DE CATASTRO DE ZIPAQUIRÁ, -  
VIGENTE EN LA FECHA. -----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -----

LEÍDA ESTA ESCRITURA POR LOS OTORGANTES Y ADVERTIDOS -  
DE LA FORMALIDAD DEL REGISTRO DE LA COPIA EN LA OFICI-  
NA RESPECTIVA DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, LA ENCONTRARON  
DE CONFORMIDAD, LA ACEPTARON, APROBARON Y FIRMAN CONMI-  
GO Y ANTE MÍ, EL NOTARIO QUE LA AUTORIZA. -----

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE EXTENDIÓ EN LOS SELLOS DE -  
PAPEL NOTARIAL DISTINGUIDOS CON LOS NÚMEROS AB17666363/  
364. <sup>AB17666370/</sup> DERECHOS ORIGINAL \$2.360.00.- CONFOR-  
ME AL DECRETO 1680 DE 1.989.- RETENCIÓN EN LA FUENTE -  
SEGÚN ART. 40 LEY 55 DE 1.985 \$ 7.300.00.- Entre líneas  
"AB17666370" si vale.- "VIGENTE" SI VALE.-

EL VENDEDOR,

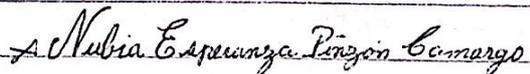


HECTOR ALBERTO PINZON CAMARGO

C.C. No. 11'334.085 DE ZIPA.

L.M. # D 245649. DISTRITO H. # 4.

La compradora,



NUBIA ESPERANZA PINZON CAMARGO

C/C/ # 35.409.218 de Zipaquirá

El No...

AB 17666370

213



= 3 =

...tario,

ARCESIO CADENA ESCOBAR

Lined area for text or notes, consisting of approximately 25 horizontal lines.

CONSTANCIA DE PAGO.

YO JAVIER FRANCISCO PINZON CAMARGO. Identificado con cédula de ciudadanía No 11.335.603 de Zipaquirá. DECLARO: Que he recibido de NUBIA ESPERANZA PINZON CAMARGO, con cédula de ciudadanía No 35.409.348 de Zipaquirá, la suma de \$\$\$\$ 1'500.000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE), por los derechos de Sucesión de mi Madre MARIA DEL CARMEN CAMARGO DE PINZON. Fallecida el dia dos de Abril de 1.989.

Dicha cantidad cancelada así:

- \$1'265.000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE) con el cheque No A 4184709 del Banco De Colombia, girado por JAIME HUMBERTO TRIBIÑO PINZON , conyuge de NUBIA E PINZON C.

- \$185.000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE)

Con el cheque No A 4184710. de l el Banco Colombia. Girado A favor de Dr Alfredo Rivera ~~P~~ Prilla quien adelanto el proceso de cobro de un dinero que adeudaba Javier Francisco Pinzón C a LUIS ALBERTO PINZON VELASQUEZ.

\* Y \$50.000.00 (CINCUENTA MIL PESOS EN EFECTIVO ) para gastos de Escritura ción.

Entonces \$1'265.000.00

\$ 185.000.00

\$ 50.000.00

\$1'500.000.00 UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS EN TOTAL.

RECIBIDO:

JAVIER FRANCISCO PINZON CAMARGO.  
C.C. 11.335.603 de Zipaquirá.

ZIPAQUIRA ABRIL 25 DE 1.990

C O N S T A N C I A D E P A G O

YO: HECTOR ALBERTO PINZON CAMARGO identificado con cedula de ciudadanía No 11.334.085 de zipaquirá. DECLARO: que he recibido de NUBIA ESPERANZA PINZON CAMARGO con cedula de ciudadanía No 35.409.348 de Zipaquirá, la suma de 1'500.000.00 ( UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE), por los derechos SUCESORALES de mi madre MARIA D CARMEN CAMARGO DE PINZON. Fallecida el día dos de abril de 1.989.

Dicha cantidad cancelada así:

\$646.340.00 (SEICIENTOS CUARENTA Y SEISMIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS) con cheque No 628582 E de marzo 14 de 1.990.

\$740.000.00 (SETECIENTOS CUARENTAMIL PESOS) con cheque No de abril 25 de 1.990.

NOTA: Quedan pagos por mi cuenta los gastos de sucesión y escritura que a MI correspondieron pagar de dicha venta.

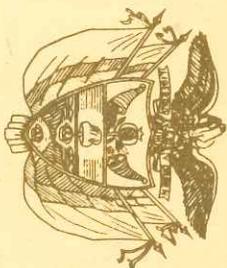
GASTOS SUCESORALES.....	\$48.660.00
PRESTAMO PERSONAL.....	\$65.000.00
TOTAL.....	\$113.660.00
CHEQUE MARZO 14 de 1.990.....	\$646.340.00
CHEQUE ABRIL 25 de 1.990.....	\$740.000.00
TOTAL GASTOS Y PRESTAMO PERSONAL.....	\$113.660.00
TOTAL RECIBIDO.....	\$1'500.000.00

EN CONSTANCIA FIRMO A CONFORMIDAD a los 25 dias del mes de abril de 1.990.



FIRMA: HECTOR ALBERTO PINZON CAMARGO  
CC.No 11.334.085 DE ZIPAQUIRA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



OFICINA DE REGISTRO DE ZIPAQUIRA \$94000-  
DERECHOS RECAUDADOS 9400

RECIBO No. 956204 \$47320 MD3400-

247.500

# NOTARIA UNICA DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

CARRERA 9a. No. 4-30

TELEFONO: 2986



PRIMERA copia de la Escritura No. 2.561

De fecha 21 de SEPTIEMBRE de 1992

De: VENTA

QUE OTORGA: LUIS ERNESTO CRUZ QUINTIN

A FAVOR DE: NUBIA ESPERANZA PINZON CAMARGO

*Dra. Slaydeé Argüelles de Monroy*  
NOTARIO  
MIEMBRO DEL COLEGIO DE NOTARIOS  
DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS  
ZIAPAQUIRA

Valor Registro \$ 94.000,00  
Valor Sobretasa (10%) \$ 9.400,00  
Valor Total \$ 103.400,00

RECAUDACION DEL IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACION

20 NOV. 1992

Zipaquira, .....

de 19 .....

Nº 85537

El Señor .....

ha enterado

*[Handwritten signature]*

Por el derecho de registro de

OTTINERIN

PIVOS

OTRE

PERAZA

PINZON

CAVANGO, SOBRE

EN LA CIUDAD DE ZIAPAQUIRA, PORTASTWA DES 9.400.000,00.  
REGISTRADO EN LA NOTARIA A # 2.561 DE LA NOTARIA D E ZIAPAQUIRA

HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS  
ZIAPAQUIRA

Firma Responsable

Enterante

CUNDINAMARCA SI DA SALUD

AB 28882868



No. - 2.561 - - N U M E R O : DOS MIL

QUINIENTOS SESENTA Y UNO . . . . .

En la Ciudad de Zipaquirá, Departamento -

de Cundinamarca, República de Colombia, - -

a los VEINTIUN ( 21 ) días del mes de -

SEPTIEMBRE de mil novecientos noventa y -

dos ( 1.992 ) , ante mí, MAURICIO MONROY ALBUJELLIS , - - - - -

NOTARIO UNICO ENCARGADO DEL CIRCUJO DE ZIPAQUIRA . - - - - -

Compareció con minuta escrita LUIS ERNESTO CRUZ QUINTIN Y  
 dijo: -----

PRIMERO: Que es mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá ,  
 identificado con la cédula de ciudadanía número 11.337.163  
 de Zipaquirá, libreta militar No. C291802 del Distrito Mi  
 litar Especial, de estado civil casado con sociedad conyu  
 gal vigente y que en adelante se llamará EL VENDEDOR.-----

SEGUNDO: Que por medio del presente público instrumento -  
 transfiriere a título de VENTA real y efectiva a favor de NU  
 BIA ESPERANZA PINZON CAMARGO el pleno derecho de dominio ,

propiedad posesión quieta, pacífica, pública, tranquila ,  
 regular e ininterrumpida, que en la actualidad ejercita EL

VENDEDOR sobre el siguiente bien inmueble: APARTAMENTO 301

A ( TRESCIENTOS UNO A ), GARAJE 301 A Y DEPOSITO 301 A del -

EDIFICIO MULTIFAMILIAR CATALUÑA PROPIEDAD HORIZONTAL ubica

do en el Municipio de Zipaquirá Departamento de Cundinamar

ca. Tiene su entrada principal por la puerta marcada con

el número 6-21 y entrada al semisótano por el número 6-25

de la carrera 16 (Avenida 15) de Zipaquirá, y con dependen

cias en tercer (3er.) piso, altillo y semisótano. Su área

de uso privado incluidos garaje y depósito es de 208.59 M2

y el área en muros comunes que delimitan dicha área priva

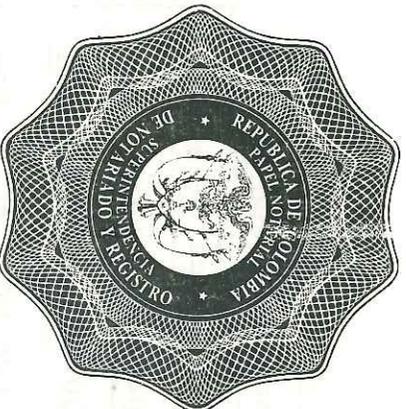
da es de 20.39 M2 para un total de construcción de 228.98

M2 discriminados así: -----

Dependencia	Area Privada	- Muros comunes	- Area Total	
APTO.	301 A	.177.29 M2	16.88 M2	194.17 M2
GARAJE	301 A	27.56 M2	2.61 M2	30.17 M2
DEPOSITO	301 A	1.74 M2	0.90 M2	4.64 M2
Adicionalmente área libre de terraza en el altillio de 13.77				
M2. Los linderos que delimitan las áreas privadas son los siguientes: -----				
GARAJE 301 A: En el semisótano de los puntos 1 a 2 en 2.60 metros con rampa común de acceso, portón común al medio; de 2 a 7 en 9.55 metros con el garaje 201 A, línea divisoria de pintura sobre el piso al medio; de 7 a 3 en 1.05 metros con el depósito del local 101 A, muro común al medio; de 3 a 4 en 2.60 metros con depósito del local 101 A, muro común al medio; de 4 a 1 en 5.05, 0.35 y 5.20 metros con el lote número catorce (14) de la misma manzana, bordeando salientes de columnas y espacio para bajantes sanitarias y de aguas lluvias, muro común al medio y encierra. Limita por el cenit con la placa de entrepiso, bien de propiedad común que lo separa del local 101 A; Por el nadir con la placa de concreto que lo separa del terreno, bien de propiedad común sobre el cual está levantada la construcción. Tiene una altura libre de 2.50 mts. -----				
DEPOSITO 301 A: En el semisótano de los puntos 20 a 21 en 2.375 metros con el depósito 201 A, muro común al medio; de 21 a 22 en 1.575 metros con el depósito 301, muro común al medio; de 22 a 23 en 2.375 metros con el depósito común de basuras (A), muro común al medio; de 23 a 20 en 1.575 metros con el garaje 201 A, muro común al medio y encierra. Limita por el cenit con la placa de entrepiso, bien de propiedad común que lo separa del hall común de acceso a los departamentos y en un sector del local 101 A; Por el nadir con la plaqueta de concreto que lo separa del terreno, bien de propiedad común sobre el cual está levantada la construc				

AB 28882869

-2-



ción. Tiene una altura libre de 2.35 metros.-----
APARTAMENTO 301 A: EN EL TERCER (3er.)
PISO de los puntos 124 a 125 en 7.725 metros con vacío común posterior sobre
el semisótano, muro común al medio; de 125 a 126 en 5.30,
0.25 y 1.10 metros con el lote No. 14 de la misma manzana,
muro común al medio; de 126 a 127 en 2.65 metros con vacío
común sobre el apartamento 201 A, muro común al medio; de
127 a 128 en 2.80 metros con vacío común sobre el apartamen
to 201 A, muro común al medio; de 128 a 129 en 2.65 metros
con vacío común sobre el apartamento 201 A, muro común al
medio; de 129 a 130 en 1.40, 0.25, 5.30, 0.25 y 0.95 mts. ✓
con el lote número 14 de la misma manzana, muro común al
medio; de 130 a 131 en 4.35 metros con vacío común sobre
rampa de acceso al semisótano, muro común de fachada al me
dio; de 131 a 132 en 1.00 metros con vacío común sobre ram
pa de acceso a semisótano, muro común de fachada al medio ;
de 132 a 133 en 3.375 metros con vacío común sobre escale-
ras exteriores de acceso y parte con rampa de acceso a se
misótano, muro común de fachada al medio; de 133 a 134 en
4.10 metros con comedor del apartamento 301, muro común al
medio; de 134 a 135 en 2.525 metros con hall común de acce
so (A), muro común al medio; de 135 a 136 en 5.10 metros -
con hall y escaleras interiores comunes (A), muro común al
medio; de 136 a 137 en 2.525 metros con escaleras interior-
res comunes (A), muro común al medio; de 137 a 124 en 7.45
metros con escaleras, vestier y alcoba del apartamento 301,
muro común al medio y encierra. Limita por el cenit con
la placa de entrepiso, bien de propiedad común que lo sepa
ra del altillio, parte integrante del mismo apartamento 301
A y parte directamente con la cubierta general de asbesto

cemento y teja de barro, bien de propiedad común que lo separa del espacio aéreo; Por el nadir con la placa de entrepiso, bien de propiedad común que lo separa del apartamento 201 A. Tiene una altura libre de 2.30 mts. EN EL ALTIVO de los puntos 148 a 149 en 7.725 metros con vacío común posterior sobre el semisótano, muro común al medio; de 149 a 150 en 6.75 metros con el lote número 14 de la misma manzana, muro común al medio; de 150 a 151 en 2.65 metros con vacío común sobre el mismo apartamento 301 A y 201 A, muro común al medio; de 151 a 152 en 2.80 metros con vacío común sobre el mismo apartamento 301 A y 201 A, muro común al medio; de 152 a 153 en 2.65 metros con vacío común sobre el mismo apartamento 301 A y 201 A, muro común al medio; de 153 a 154 en 4.15 metros con el lote número 14 de la misma manzana, muro común al medio; de 154 a 155 en 5.10 metros con vacío sobre el tercer piso del mismo apartamento 301 A, muro común al medio; de 155 a 156 en 6.40 metros con vacío sobre el tercer piso del mismo apartamento 301 A, muro común al medio; de 156 a 157 en 2.525 metros con vacío sobre el tercer piso del mismo apartamento 301 A, muro común al medio; de 157 a 148 en 7.45 metros con escalera, sauna vestier y baño del apartamento 301, muro común al medio y encierra. Limita por el cenit parte con placa común para tanques de almacenamiento de agua y parte directamente con la cubierta general de asbesto cemento y teja de barro, bien de propiedad común que lo separa del espacio aéreo; - Por el nadir con la placa de entrepiso, bien de propiedad común que lo separa del tercer piso, parte integrante del mismo apartamento 301 A.-----

DEPENDENCIAS PRIVADAS: EN EL SEMISOTANO: Garaje 301 A y depósito 301 A. EN EL TERCER PISO: Sala, comedor, cocina, estar, tres alcobas, una con vestier, un baño principal y un baño auxiliar, además de dos escaleras privadas para el

AB 28882870

-3-



acceso al altillo. EN EL ALTILLO: Al-  
coba principal, con terraza, vestier,  
un baño y sauna, espar, cuarto de ropas  
y alcoba de servicio con baño.-----  
Le corresponde a éste apartamento un -

coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del vein  
te por ciento (20%) y hace parte de los números catastrales  
matrices 01-00463-0016-000 y 01=00-463-005-000 con los cuales  
se elevó mediante la escritura pública número 3.134 del 24  
de Octubre de 1.991 de la Notaría Unica de Zipaquirá, el  
inmueble general a Régimen de Propiedad Horizontal; siendo  
los NUMEROS CATASTRALES de los inmuebles objeto de ésta ven  
ta los siguientes: 01-00-463-0037-901 para el APARTAMENTO  
301 A, 01-00-463-0035-901 para el GARAJE 301 A y 01-00-463-  
0036-901 para el DEPOSITO 301 A.-----



PARAGRAFO: Es entendido que no obstante el señalamiento -  
de las áreas, dimensiones y linderos de los inmuebles obje  
to de la presente venta ELLOS SE VENDEN COMO CUERPO CIERTO,  
por lo cual las partes no entienden hacpr diferencia en el  
precio estipulado aunque las cabidas resulten mayo-  
res o menores que las declaradas en éste acto, según lo re  
gulan los artículos un mil ochocientos ochenta y siete --  
(1.887) y un mil ochocientos ochenta y nueve (1.889) del  
Código Civil.-----

TERCERO: Que previo lo dispuesto en la Ley dieciseis (16)  
de 1.985 y su Decreto Reglamentario No. 1365 de Abril 28  
de 1.986 E. EDIFICIO MULTIFAMILIAR CATAUNÁ PROPIEDAD HORI  
ZONTAL fué constituido en propiedad seprrada u horizontal  
según consta en la escritura pública No. 3.134 de fecha 24  
de Octubre de 1.991 otorgada en la Notaría Unica de Zipa-  
quirá, registrados los inmuebles generales en la Oficina de  
Registro e Instrumentos Públicos seccional Zipaquirá al fo

lio de Matrícula Inmobiliaria número 176-0048915 y a los IN-  
MUEBLES OBJETO DE ESTA VENTA les correspondió los folios -  
de MATRICULA INMOBILIARIA números 176-0048918 para el A-  
PARTAMENTO 301 A, 176-0048916 para el GARAJE 301 A y 176-  
0048917 para el DEPOSITO 301 A.-----  
CUARTO: Que EL VENDEDOR manifiesta que el APARTAMENTO 301  
A, GARAJE 301 A Y DEPOSITO 301 A objeto de ésta venta ha-  
cen parte integrante del EDIFICIO MULTIFAMILIAR CATALUÑA -  
PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual se encuentra construido so-  
bre dos (2) lotes de terreno de la Urbanización Algarra III  
Sector Primera Etapa de Zipaquirá, manzana 33, que fueron  
adquiridos así: El lote número 16 por compra que hizo LI-  
gia Cortés de Hamón a la señora Rosa María Quintín de Cruz  
mediante la escritura número 1.355 del 24 de Mayo de 1.990  
de la Notaría Unica de Zipaquirá y el lote número 15 de -  
propiedad de EL VENDEDOR quien también lo compró a la seño-  
ra Rosa María Quintín de Cruz mediante escritura número -  
1.354 del 24 de Mayo de 1.990 de la Notaría Unica de Zipa-  
quirá y registradas las dos (2) escrituras en la oficina -  
de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá a los fo-  
lios de Matrícula Inmobiliaria número 176-0027788 y 176-  
0027787 respectivamente, dichos lotes fueron englobados en  
uno solo como consta en la escritura pública número 3.134  
de fecha 24 de Octubre de 1.991 de ésta Notaría y la cons-  
trucción por haberla realizado a expensas de los dos propie-  
tarios y finalmente al APARTAMENTO 301 A, GARAJE 301 A Y  
DEPOSITO 301 A le correspondieron al aquí VENDEDOR en la -  
división material de la propiedad horizontal de la totali-  
dad del inmueble según consta en la escritura 3.422 del 21  
de Noviembre de 1.991 de la Notaría unica de Zipaquirá.---  
QUINTO: El valor de ésta venta es la suma de NUEVE MILLO-  
NES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$9.400.000) moneda legal colom-  
biana que el VENDEDOR declara haber recibido de manos de -

AB 28882871

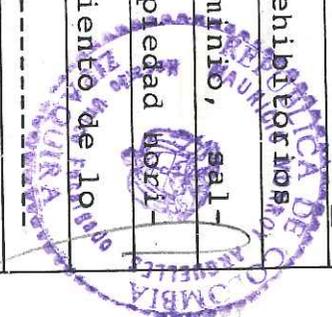


-4-

LA COMPRADORA en dinero en efectivo y a su entera satisfacción.-----

SEXTO: Que el inmueble que transfiriere EL VENDEDOR, lo garantiza desde ahora en adelante, no tenerlo enajenado por

acto anterior y que se halla libre de cualquier clase de condiciones resolutorias de dominio, demandas civiles registradas, embargos judiciales, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, servidumbre, censos, anticresis, contratos de arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, pleitos pendientes, vicios rehibitorios y de evicción, secuestro y limitaciones del dominio, salvo las que se desprenden del reglamento de propiedad horizontal, pero que en todo caso saldrá al saneamiento de lo vendido en los casos que previene la Ley.-----



SEPTIMO: Que EL VENDEDOR ya hizo entrega real y material a LA COMPRADORA del inmueble que le vende, en el estado actual en que se encuentra junto con todas sus dependencias, anexidad, usos, costumbres y servidumbres legales, sin reserva alguna de dominio. Presente LA COMPRADORA señora NUBIA ESPERANZA PINZON CAMARGO identificada con la cédula de ciudadanía número 35.409.348 expedida en Zipaquirá, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, manifestó: A) Que acepta la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace; B) Que tiene real y materialmente recibidos los inmuebles que adquiere en el estado actual en que se encuentran, conforme a lo pactado y a su entera satisfacción; C) Que conoce y acepta el Régimen de Propiedad Horizontal a que está sometido el EDIFICIO MULTIFAMILIAR CATALUÑA PROPIEDAD HORIZONTAL y en su calidad de copropietaria asume todas las obligaciones que de dicho reglamento se derivan es

pecialmente las establecidas en el Reglamento de Copropiedad contenido en la escritura pública 3.134 del 24 de Octubre de 1.991 (mil novecientos noventa y uno) otorgada en la Notaría Unica de Zipaquirá.-----

Entre EL VENDEDOR LA COMPRADORA no existe parentesco alguno.-----

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA)-----

----- COMPROBANTES FISCALES -----

Sin Paz y Salvo de Renta según Decreto 2503 de 1.987. Paz

Y Salvos municipales números 11620, 12063 y 11619 de los predios 01-00463-0037-901, 01-00-463-0035-901 y 01-00-463-0036

901 respectivamente, expedidos a Cruz Quintín Luis Ernesto y vigentes a la fecha. Certificados Catastrales números

1113, 1111 y 1112 de los predios 01-00-463-0037-901, 01-

00-463-0035-901 y 01-00-463-0036901 respectivamente expedidos a Cruz Quintín Luis Ernesto para los inmuebles objeto de -

ésta venta por la Oficina Delegada de Catastro de Zipaquirá y con vigencia del año 1.992.-----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -----

Leida ésta escritura a los otorgantes y advertidos de la

formalidad del registro de la copia en la oficina respectiva dentro del término legal, la encontraron de conformidad,

la aceptaron, aprobaron y firmaron conmigo y ante mí, el Notario que la autoriza, El presente instrumento se extendió en los sellos de papel distinguidos con los números AB

28882868/2869/2870/2871 y 4259. -----

Derechos Original \$ 26.250.00 conforme al Decreto 172 de 1.992.

Retención en la Fuente Decreto 624 de 1.989 \$ 94.000.00 . -

El Vende.....

AB 28884259

- 5 -

...dor,



*ESCRIBIDA*  
LUIS ERNESTO CRUZ QUINTANA

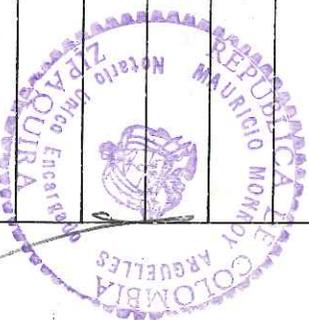
C.C.# 11 337.163 ZIPAQUIRA

L.M.# C 291802 DIST. NIV. ESPECIAL

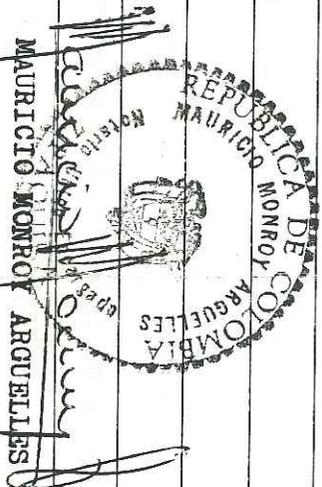
La Compradora,

*Nubia Esperanza Pinzon Camargo*  
NUBIA ESPERANZA PINZON CAMARGO

C.C.# 35.409348 de ZIPAQUIRA



El Notario,



REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
**MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA**

PAGO TIMBRE NAT. #265869



VALIDO PARA NOTARIA  
 VIG. AÑO/93

PAZ Y SALVO MUNICIPAL N° 11619

**EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL,  
 HACE CONSTAR:**

Que CRUZ QUINTIN LUIS ERNESTO identificado con NIT. ó C.C. No. 11.337.165 .x.x.x.x  
 Expedida en ZIPAQUIRA .x.x.x.x.x.x.x.x Propietario del inmueble identificado con la Cédula  
 Catastral No. 01-00-463-0036-901 .x  
 Se encuentra a Paz y Salvo Con el Tesoro Municipal  
 Se expide el presente a los 11 días del Mes de AGOSTO .x  
 Válido hasta el día 10 del Mes de NOVIEMBRE .x 1992

*[Signature]*  
 EL RECAUDADOR

*[Signature]*  
 Vo. Bo. TESORERO MUNICIPAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"	CERTIFICADO CATASTRAL	SECCIONAL: CUNDINAMARCA	FECHA		NUMERO: 1112
			DIA	MES/AÑO	
			26	03	92

EL SUSCRITO: JEFE DE LA OFICINA DELEGADA DE CATASTRO DE ZIPAQUIRA  
 CERTIFICA: QUE EN EL CATASTRO: URBANO  RURAL  DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA  
 A. 26 DE 03 DE 19 92 APARECE INSCRITO EL SIGUIENTE PREDIO  MEJORA  CON EL AVALUO  
 Y PROPIETARIO (S) QUE SE INDICA (N) A CONTINUACION: NUMERO CATASTRAL 01-00-463-0036-901  
 DIRECCION O NOMBRE: ALGARRA 3 EDIF. CATALUÑA DEPOSITO 301 A  
 PROPIETARIO (S)  
 DOCUMENTO IDENTIFICACION

1	CRUZ QUINTIN LUIS ERNESTO	C.C. 11.337.163
2		
3		
4		
5		

TERRENO	HECTAREAS	METROS <sup>2</sup>	AVALUO
CONSTRUCCIONES		4	
VIGENCIA: 17-03-92		TOTAL \$	145.000

EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE CON EL PROPOSITO DE  
 VENTA TOTAL  VENTA PARCIAL  DECL. RENTA  JUZGADOS  INTERESADO

FIRMA Y SELLO:	FIRMA Y SELLO:  HECTOR LIBORIO TORRES A. JEFE DELEGADA
----------------	---

MRT



REPUBLICA DE COLOMBIA — DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
**MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA**

PAGO TIMBRE NAT # 265869



VALIDO PARA NOTARIA  
 VTG. AVALUO \$ 701.000,00

PAZ Y SALVO MUNICIPAL

Nº 11620

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL  
**HACE CONSTAR:**

Que CRUZ QUINTIN LUIS ERNESTO Identificado con NIT. ó P.C. No. 11.337.165 .x.x.x.x  
 Expedida en ZIPAQUIRA .x.x.x.x.x.x.x.x Propietario del inmueble identificado con la Cédula  
 Catastral No. 01-00-463-0037-901 .x  
 Se encuentra a Paz y Salvo Con el Tesoro Municipal  
 Se expide el presente a los 10 días del Mes de NOVIEMBRE del Mes de AGOSTO 1992  
 Válido hasta el día 10 del Mes de NOVIEMBRE 1992

*[Signature]*  
 EL RECAUDADOR

*[Signature]*  
 Vo. Bo. TESORERO MUNICIPAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	CERTIFICADO CATASTRAL	SECCIONAL :	FECHA		NUMERO:
INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"		CUNDINAMARCA	DIA	MES/AÑO	
			26	03	92
					1113

EL SUSCRITO: **JEFE DE LA OFICINA DELEGADA DE CASTRO DE ZIPAQUIRA**  
 CERTIFICA: QUE EN EL CATASTRO: URBANO  RURAL  DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA  
 A. **26 DE 03** DE 19 **92** A. ARECE INSCRITO EL SIGUIENTE PREDIO  MEJORA  CON EL AVALUO  
 Y PROPIETARIO (S) QUE SE INDICA (N) A CONTINUACION: NUMERO CATASTRAL **01-00-463-0037-901**  
 DIRECCION O NOMBRE: **K. 16 # 6-2-25 Ap. 301 A Algarra 3**

1	CRUZ QUINTIN LUIS ERNESTO	DOCUMENTO IDENTIFICACION	C.C. 11.337.163
2			
3			
4			
5			

	HECTAREAS	METROS <sup>2</sup>	AVALUO	FIRMA Y SELLO:
		80		
	CONSTRUCCIONES	207		HECTOR LIBORIO TORRES A. JEFE DELEGADA
	VIGENCIA: 17-03-92	TOTAL \$	8.226.000	
EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE CON EL PROPOSITO DE VENTA TOTAL <input checked="" type="checkbox"/> VENTA PARCIAL <input type="checkbox"/> DECL. RENTA <input type="checkbox"/> JUZGADOS <input type="checkbox"/> INTERESADO <input type="checkbox"/>				

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ULTIMA DE LA PRIMERA

Copia de la Escritura N.º 2.561 de Fecha SEPT. 21 de 1992

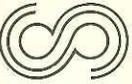
Ubicada en la Notaría Unica de Zipaquirá, (Cund.)

• *1.ª* **1.ª** *Primera* (1.ª) *Copia en reproducción fotostática*  
del original que en SIETE (7) *hojas de papel, autorizado*  
expido en Zipaquirá, a 24 SET. 1992

NUBIA ESPERANZA PINZON CAMARGO

*Nubia Esperanza Pinzon Camargo*  
HAYDEE ARGUELLES DE PINZON  
NOTARIA





SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO Y REGISTRO  
D. 85537/92

FORMULARIO  
DE  
CALIFICACION

MATRICULA NUMERO	76004891610	7600489172
HOLA No.	760048918	3
CODIGO CATASTRAL		

UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	COD.	VEREDA	COD.
URBANO <input checked="" type="checkbox"/> RURAL <input type="checkbox"/>	2 possum	799		
NOMBRE O DIRECCION				

SE ABRE ESTA MATRICULA CON BASE EN LAS SIGUIENTES	e. cad: 01.00.463.0035.901(1), 01.00.463.0036.901(2)
ABRIR MATRICULAS <input type="checkbox"/>	01.00.463.0037.901(3)
CERRAR MATRICULAS <input type="checkbox"/>	DE LA <i>indemn si cobrada</i> A LA

ANOTACION	No. RADICACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA	CIUDAD
20/11/92	07009	E.P. 2561 2) 0992	Medellin
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO			

ANOTACION NUMERO	CODIGO	ESPECIFICACION						VALOR DEL ACTO	PESOS
		Modo Adquisición	Gravamen	Lim. Dominio	M. Cautelar	Tenencia	Falsa Tradición		
03	101 X	<i>Urbes</i>						91.400.000*	<i>este otro</i>

ANOTACION NUMERO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO <small>La X indica la persona que figura como propietario</small>	DE: A:	NOMBRES	CLASE	IDENTIFICACION NUMERO

Actualización de índices: Propietarios:  Direcciones:

SI EL DOCUMENTO AFECTA VARIOS PREDIOS ARCHIVASE EN LA MATRICULA NUMERO: *760048916*

FECHA		FUNCIONARIO CALIFICADOR		FECHA		MECANOGRAFA	
DIA	MES	ANO	FIRMA	INIC.	DIA	MES	ANO
<i>26</i>	<i>11</i>	<i>92</i>	<i>[Firma]</i>	<i>[Inic]</i>	<i>30</i>	<i>11</i>	<i>92</i>
EL REGISTRADOR				CONSTANCIA DE INSCRIPCION			
<i>[Firma]</i>				<i>[Firma]</i>			
DIA	MES	ANO	(El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos).				
<i>30</i>	<i>11</i>	<i>92</i>					

951020925337

21 JUN. 1995

AGENCIA SIN PAGO



DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS  
PERSONAS NATURALES Y  
SUCESIONES ILIQUIDAS  
AÑO GRAVABLE 1994

11488020501432  
11488020501432

1 Corrección 588: D1 D2 D3 D4 D5 D6

2 NIT: 35.409.348 DV: 2 Administración de Bogotá - Persona Natural Código 3 P

4 Primer apellido: YIVAZON Segundo apellido o de casada: CAMARGO Nombres: Nubia Esperanza

5 Dirección: C1. 9 # 10-01 Departamento: Cund. Municipio: Zipaquirá Descripción: Ganado Vacuno Lechero Teléfono:

Actividad Económica	Principal	Secundaria	Descripción:
0123	10		Ganado Vacuno Lechero

AJUSTES POR INFLACION CORRECCION MONETARIA	
Pasivos no monetarios	AA 0
Patrimonio líquido	AB 0
Depreciación, amortización, agotamiento	AC 0
Amortización, corrección monetaria diferida	AD 0
Aumento de patrimonio líquido	AE 0
Deducción teórica	AF 0
Cuentas de ingresos	AG 0
CIFRA CONTROL	SS 0

PATRIMONIO	
8. TOTAL PATRIMONIO LIQUIDO ( renglón 6 menos renglón 7)	PI 58.429.000
9. Salarios y demás ingresos laborales	RB 0
10. Honorarios y comisiones	RI 0
11. Servicios	RIK 0
12. Intereses y rendimientos financieros	RG 0
13. Dividendos y participaciones	RH 0
14. Ventas actividad económica principal	IH 14.770.000
15. Ventas otras actividades económicas	II 0
16. Otros ingresos (arrendamientos, etc.)	IJ 11.900.000
17. TOTAL INGRESOS RECIBIDOS (suma renglones 9 a 16)	RK 26.670.000
18. Menos: Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (netos)	RL 270.000
19. Salarios, prestaciones y otros pagos laborales	RC 2.369.000
20. Más: Compras o costo de ventas actividad económica principal	CC 8.113.000
21. Más: Compras o costo de ventas otras actividades económicas	CJ 0
22. Intereses y demás gastos financieros, honorarios, comisiones y servicios	CK 0
23. Más: Otros costos	CD 0
24. Más: Otras deducciones	CG 9.400.000
25. TOTAL COSTOS Y DEDUCCIONES (suma renglones 19 a 24)	CX 13.000
26. RENTA LIQUIDA ( renglón 17 menos 18 y 25)	CI 19.894.000
27. O pérdida líquida ( renglones 18 y 25 menos renglón 17)	FA 6.515.000
28. RENTA PRESUNTIVA (ver instrucción)	RO 0
29. Menos: Renta exenta (ver instrucción)	RC 0
30. RENTA LIQUIDA GRAVABLE (al mayor valor de los renglones 26 ó 28 reste el valor del renglón 29)	RE 6.515.000
31. Ingresos susceptibles de constituir ganancia ocasional	GA 0
32. Menos: Costos y parte no gravada (ver instrucción)	GB 0
33. GANANCIA OCASIONAL GRAVABLE ( renglón 31 menos 32)	GC 0
34. IMPUESTO SOBRE LA RENTA GRAVABLE (al valor del renglón 30 aplique tabla de impuesto)	LA 76.000
35. Menos: Descuentos tributarios (solo por CERF: reforestación, impuestos pagados exterior)	LB 0
36. IMPUESTO NETO DE RENTA ( renglón 34 menos renglón 35, si el resultado es negativo escriba cero)	LC 76.000
37. Más: Contribución especial ( renglón 36 x 25%)	OC 19.000
38. Menos: Descuento a la Contribución Especial	OD 0
39. IMPUESTO DE GANANCIAS OCASIONALES (al valor del renglón 33 aplique tabla de impuesto)	LD 0
40. IMPUESTO DE GANANCIAS OCASIONALES POR LOTERIAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES (20%)	LE 0
41. IMPUESTO DE REMESAS (ver instrucción)	LF 0
42. TOTAL IMPUESTO A CARGO (Valores de los renglones 36 + 37 - 38 + 39 + 40 + 41)	FU 93.000
43. Salarios y demás ingresos laborales	LG 0
44. Honorarios y comisiones	LH 0
45. Servicios	LI 0
46. Intereses y rendimientos financieros	LJ 0
47. Ventas	LK 37.000
48. Otras retenciones	LM 119.000
49. TOTAL RETENCIONES AÑO GRAVABLE 1994 (suma renglones 43 a 48)	GR 156.000
50. Menos: Saldo a favor año 1993 sin solicitud de devolución o compensación (ver instrucción)	GN 0
51. Menos: Anticipo por el año gravable 1994 ( renglón 50 declaración 1993)	GX 0
52. Más: Anticipo por el año gravable 1995 (incluye el anticipo a la contribución especial) (ver instrucción)	FX 61.000
53. Más: Sanciones (ver instrucción)	VS 0
54. TOTAL SALDO A PAGAR (si renglones 42 + 52 + 53 - 49 - 50 - 51 mayor que cero, escriba el resultado obtenido. De lo contrario escriba 0)	HA 0
55. O TOTAL SALDO A FAVOR (de lo contrario escriba 0)	HB 0

INGRESOS	
1. Efectivo y bancos (cuentas de ahorro, cuentas corrientes)	PA 0
2. Acciones y aportes (en sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)	PB 0
3. Inversiones (CDT, cedulas, bonos, títulos y cuentas por cobrar)	PC 0
4. Inventarios. (Método de valuación: LEPS <input type="checkbox"/> PERS <input type="checkbox"/> PROMEDIO <input type="checkbox"/> OTRO <input checked="" type="checkbox"/>	PD 4.344.000
5. Activos fijos (bienes raíces, vehículos, maquinaria y equipo, etc.)	PE 50.085.000
6. TOTAL PATRIMONIO BRUTO (suma renglones 1 a 5)	PG 63.429.000
7. Menos: Deudas	PH 5.000.000
8. TOTAL PATRIMONIO LIQUIDO ( renglón 6 menos renglón 7)	PI 58.429.000

LIQUIDACION PRIVADA	
43. Salarios y demás ingresos laborales	LG 0
44. Honorarios y comisiones	LH 0
45. Servicios	LI 0
46. Intereses y rendimientos financieros	LJ 0
47. Ventas	LK 37.000
48. Otras retenciones	LM 119.000
49. TOTAL RETENCIONES AÑO GRAVABLE 1994 (suma renglones 43 a 48)	GR 156.000
50. Menos: Saldo a favor año 1993 sin solicitud de devolución o compensación (ver instrucción)	GN 0
51. Menos: Anticipo por el año gravable 1994 ( renglón 50 declaración 1993)	GX 0
52. Más: Anticipo por el año gravable 1995 (incluye el anticipo a la contribución especial) (ver instrucción)	FX 61.000
53. Más: Sanciones (ver instrucción)	VS 0
54. TOTAL SALDO A PAGAR (si renglones 42 + 52 + 53 - 49 - 50 - 51 mayor que cero, escriba el resultado obtenido. De lo contrario escriba 0)	HA 0
55. O TOTAL SALDO A FAVOR (de lo contrario escriba 0)	HB 0

PAGO EN BANCOS	
56. VALOR A PAGAR	VP 0
57. Intereses de Mora	IM 0
58. TOTAL A PAGAR ( renglón 56 + 57)	TP 0
59. EFECTIVO	TA 0
60. TARJETA	TD 0
61. CHEQUE	TE 0
62. CUENTA No.	TC 0
63. CUENTA No.	TD 0
64. CODIGO BANCO	TE 1

Declaro que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones legales.

Firma Declarante: Nubia Esperanza Rincon E.  
Nombre: Nubia Esperanza Rincon E.  
C.C. No.: 35.409.348 de Zipa.  
Firma Contador Público: \_\_\_\_\_  
Tarjeta Profesional No.: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C. No.: \_\_\_\_\_

PINZON CAMARGO RUBIA ESPERANZA NIT: 35.409.348

AÑO 1.994

Patrimonios:

Inventarios:

Senovientes

Bienes Raíces:

	Costo Fiscal	Vr. Patrimonial
Casa lote CI, 3 #10-61 Zipaquirá		
Rgto. 01 00 079 0010 000	\$ 15.376.500	\$ 13.651.000
Apto. 301 Cr. 16 # 6-21/25 Zipaquirá		
Rgto. 01 00 463 0037 902	16.962.000	17.901.000
Garraje 301 Cr. 16 # 6-25 Zipaquirá		
Rgto. 01 00 463 0035 902	1.130.000	1.379.000
Deposito 301 A Cr. 16 # 6-25 Zipaquirá		
Rgto. 01 00 463 0036 902	146.000	178.000
Lote 13 Mz. 25 Urb. Algarra		
Rgto. 01 00 502 0027 000	2.520.000	4.068.000
Lote 12 Mz. 11 Urb. Algarra		
Rgto. 01 00 521 0012 000	1.667.000	1.667.000
Lote 13 Mz. 11 Urb. Algarra		
Rgto. 01 00 521 0013 000	1.667.000	1.667.000
Lote 14 Mz. 11 Urb. Algarra		
Rgto. 01 00 521 0014 000	1.667.000	1.667.000
		<u>\$ 45.178.000</u>

Vehiculos:

Mitsubishi modelo/92 placa ZIC 394 \$ 13.907.000 \$ 13.907.000

Masivos:

11.339.574 Triviño Pinzón Jaime H. \$ 5.000.000

Valorizaciones:

Bienes Raíces \$ 5.042.500  
Senovientes \$ 1.554.000  
\$ 6.596.500

PINZON CAMARGO NUBIA ESPERANZA NIT: 35.409.348

AÑO 1.994

Renta:

Ingresos Recurrios:

800.025.900-2 Alpina Productos Alimenticios	Venta leche		\$ 2.448.573
	" "		12.060.000
	Varios	" terneros nacidos	270.000
			<u>14.778.573</u>

Excesos:

Laborales:

4.096.389 Forero Cosen	\$ 1.184.400	
11.425.271 Pico Savi	<u>1.184.400</u>	\$ 2.368.800

Programa, vacunas, sales, concentrados, etc.

800.040.135 Ceba	\$ 326.200	
800.046.341 Fedepapa	362.700	
800.636.973 Somax	119.200	
800.131.679 Agropecuaria El Cairo	<u>825.315</u>	\$ 1.633.415

Arrendamientos:

11.339.374 Triviño Pinzón Jaime		\$ 6.480.000
		<u>8.113.415</u>

Aportes:

Fondo Nacional del Ganado		\$ 12.243
---------------------------	--	-----------

Ingresos no constitutivos de Renta ni G.O.

Venta terneros		\$ 270.000
----------------	--	------------

Retenciones en la Renta:

800.025.900-2 Alpina Productos Alimenticios	\$ 36.728
800.135.190-7 Instituto Departamental de Tránsito	<u>119.000</u>
	<u>155.728</u>

Anticipos:

95.000 X 25% = 23.750 - 155.728 = ( 131.978 )

---

Patrimonio en Dic. 31/93:

50% Casa lote Cl. 3 # 10-61	\$ 6.876.500
Apartamento, Depósito y Garaje # 301 Cr. 16 # 0-21	15.942.000
30 novillas mestizas de 2 <sup>o</sup> años	2.790.000
Camioneta Luv 1.600 placa ZID 485	9.400.000
Campero Mitsubishi modelo/92 placa ZIC 394	13.907.000
<b>Total Patrimonio Dic. 31/93</b>	<b>\$ 48.915.500</b>

Compra Activos:

Lote # 13 Manzana 25 Urb. Algarra Zipaguiré  
 Fecha de Compra: Julio 7/94 Escritura 1.310 Notaría Unice de Zipaguiré  
 Vendedor: Urbanizaciones Residenciales Zipaguiré  
 Precio de Compra: \$ 2.530.000

Lotes 12, 13 y 14 Manzana H Urb. Algarra Zipaguiré  
 Fecha de Compra: Junio 17/94 Escritura 0908 Notaría Unice de Zipaguiré  
 Vendedor: Jorge Ricardo Atrueba, c.c.# 59.766  
 Precio de Compra: \$ 5.000.000

50% Casa lote Calle 3 # 10-61 Zipaguiré  
 Fecha de Compra: Nov, 18/94 Escritura 2.412 Notaría Primera del Circuito de Zip.  
 Vendedor: Luis Alberto Pinzón, c.c.# 468.654  
 Precio de Compra: \$ 8.500.000

Venta Activo Fijo: Menos de 2 años de tenencia.

Camioneta Luv 1.600 placa ZID 485	\$ 11.900.000
Fecha de Venta: Oct. 26/94	9.400.000
Comprador: Luis Mario Chiguiza, c.c.# 11.337.070	<u>2.500.000</u>
Precio de Venta	
Costo Fiscal Dic. 31/93	<u>2.500.000</u>
	Mayor valor



GOBERNACION DE CUNDINAMARCA  
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE CUNDINAMARCA

NIT: 800-135-196-7

1146723

RECIBO OFICIAL DE INGRESO

2608



CIUDAD PAJON CLASE PAJ LINEA Q3 PLACA 21D485  
 PROPIETARIO O USUARIO Pajon Mery FECHA 2608  
 MARCA Pajon SERVICIO PAJ MODELO Q3 COLOR 2608  
 CAPACIDAD 1900 RECIBO NO. 116711 ANOS 94  
 AVALUOS 1900

DEPARTAMENTO

TOTAL

TIMBRE \$ \_\_\_\_\_  
 INTERESES POR MORA \$ \_\_\_\_\_  
 PRO-DESARROLLO \$ \_\_\_\_\_  
 PRO-ELECTRIFICACION RURAL \$ \_\_\_\_\_

MUNICIPIO \_\_\_\_\_  
 CIRCULACION Y TRANSITO \$ \_\_\_\_\_  
 INTERESES POR MORA \$ \_\_\_\_\_

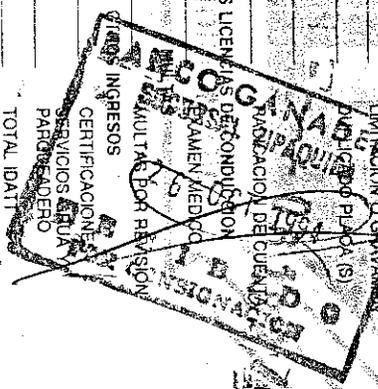
RETENCION EN LA FUENTE \$ \_\_\_\_\_  
 C.C. o NIT. VENDEDOR 35409287 2109 \$ 119000

IDATT CUNDINAMARCA \_\_\_\_\_  
 MATRICULA \$ \_\_\_\_\_  
 TRaslADO DE CUENTA \$ \_\_\_\_\_  
 TRAMITES VEHICULOS  
 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO \$ \_\_\_\_\_  
 REVISION NACIONAL \$ \_\_\_\_\_  
 SERVICIOS CENTRO DE \$ \_\_\_\_\_  
 DIAGNOSTICO \$ \_\_\_\_\_

OTROS SERVICIOS VEHICULOS  
 CAMBIO DE: \_\_\_\_\_  
 SERVICIO  EMPRESA  \$ \_\_\_\_\_  
 MOTOR  COLOR  \$ \_\_\_\_\_  
 CALCOMANIA \$ \_\_\_\_\_  
 TRANSFORMACION \$ \_\_\_\_\_  
 CANCELACION LICENCIA \$ \_\_\_\_\_  
 DE TRANSITO \$ \_\_\_\_\_  
 INSTALACION VIDRIOS \$ \_\_\_\_\_  
 POLARIZADOS \$ \_\_\_\_\_  
 TRAMITES LICENCIAS DE CONDUCCION \$ \_\_\_\_\_  
 MULTAS POR INFRACCION \$ \_\_\_\_\_  
 DERECHOS TRAMITE \$ \_\_\_\_\_  
 TRAMITES LICENCIAS DE CONDUCCION \$ \_\_\_\_\_  
 MULTAS POR INFRACCION \$ \_\_\_\_\_  
 EXAMEN MEDICO \$ \_\_\_\_\_  
 INGRESOS \$ \_\_\_\_\_  
 CERTIFICACIONES \$ \_\_\_\_\_  
 SERVICIOS ARMA \$ \_\_\_\_\_  
 PARQUEADERO \$ \_\_\_\_\_

FORMULARIOS TRAMITES \$ \_\_\_\_\_  
 SERVICIOS ESCUELA \$ \_\_\_\_\_  
 ENSEMANZA AUTOMOV. \$ \_\_\_\_\_  
 REVISADOS \$ \_\_\_\_\_  
 TOTAL IDATT \$ \_\_\_\_\_  
 TOTAL A PAGAR \$ 119000

SOLO PAJON 116711 pesos mcf  
 LIQUIDADOR 116711  
 USUARIO 116711  
 RECAUDADOR 116711



**UTILIZADO**



ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.  
NIT. 860.025.900-2

CHEQUE No. **0068271**

01

PAGADO EL IMPUESTO DE TIMBRE



018 - CENTRO INDUSTRIAL AV. 68 SANTAFE DE BOGOTA  
CALLE 17 No. 68-81  
CTA. CTE. No. 01802012-3

⑆0001⑆0001⑆ 01802012⑆ 8271

FECHA: JUNIO 15 de 1994 \$ 1,237,380.00

PAGUESE A LA ORDEN DE LA SUMA DE: PINZON CAMARGO NUBIA ESPERANZA. \* \* \* \* \*  
UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. \* \* \* \* \*

3-89 CAMARGO S.A.

COMPRADA	QUINCENA	PROVEEDOR No.	RUTA	CODIGO	REVISO	COMPROBANTE DE PAGO No. <b>0034271</b>	CANCELACION FACTURA
LECHE	18	00944	81	SOP		94/06/15 ANO MES DIA	No. 00019

ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.  
NIT. 860.025.900-2

DEBE A:	PINZON CAMARGO NUBIA ESPERANZA	SUMINISTRO	No. 00019
C.C. o NIT	75000748	81 00944 01 SOP	94/06/15
	ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UN CERTIFICADO DE COMPRAVENTA (ARTICULO 33 DECRETO 2820/91)	LECHE	ANO MES DIA

LIQUIDACION DEL SUMINISTRO

DEDUCCIONES Y DESCUENTOS

No. BOTELLAS DE LECHE (750 c.c.)	6602	RETENCION EN LA FUENTE	\$	18,939.00
Y/O No. LITROS DE LECHE (1,000 c.c.)	4,951.50	PRESTAMOS	\$	0.00
No. KILOS DE CREMA		INTERESES	\$	0.00
VALOR		ABONOS	\$	0.00
DIFERENCIAS PAGOS	1,262,632.50	DESCUENTOS PRODENSA	\$	6,313.16
SOBREPREGIO POR CALIDAD	\$ 0.00	OTROS xxxxxxxxxxxx F.G.	\$	0.00
SOBREPREGIO POR VOLUMEN	\$ 0.00			
SOBREPREGIO POR FRIOS	\$ 0.00	Ajus Desp. Ret:		0.00
OTROS	\$ 0.00			
TOTAL	\$ 1,262,632.50	TOTAL \$		25,252.16

NETO A PAGAR \$ 1,237,380

CONTABILIDAD

FIRMA Y SELLO  
C.C. O NIT

F-27-002-2 MOD MAR/91



ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.

NIT. 860.025.900-2

CHEQUE No. 0068881

01

PAGADO EL IMPUESTO DE TIMBRE

FECHA: JUNIO 30 de 1994 \$ 1,162,223.00

PAGUESE A LA ORDEN DE LA SUMA DE:

PINZON CAMARGO NUBIA ESPERANZA. UN MILLON CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES PESOS M/CTE.



018 - CENTRO INDUSTRIAL AV. 88 SANTAFE DE BOGOTA  
CALLE 17 No. 98-81  
CTA. CTE. No. 01802012-3

100010001018020123 8881

998 CONTINUA

COMPROBANTE DE PAGO No. 0034881

CANCELACION FACTURA

COMPRADE	QUINCENA	PROVEEDOR No.	FUTA	CODIGO	REVISO
LECHE	28	00944	81	SOP	

94/06/30  
AÑO MES DIA

No. 00020

ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.  
NIT. 860.025.900-2

68881  
PINZON CAMARGO NUBIA ESPERANZA  
C.C.O.NIT. 25209348

SUMINISTRO  
LECHE

No. 00020  
94/06/30  
AÑO MES DIA

ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UN CERTIFICADO DE COMPRAVENTA (ARTICULO 33 DECRETO 2820/91)  
LIQUIDACION DEL SUMINISTRO DEDUCCIONES Y DESCUENTOS

No. BOTELLAS DE LECHE (750 c.c.)	6201		
Y/O No. LITROS DE LECHE (1.000 c.c.)	4,650.75		
No. KILOS DE CREMA			
VALOR	1,185,941.25		
DIFERENCIAS PAGOS	\$ 0.00		
SOBREPRECIO POR CALIDAD	\$ 0.00		
SOBREPRECIO POR VOLUMEN	\$ 0.00		
SOBREPRECIO POR FRIOS	\$ 0.00		
OTROS	\$ 0.00		
TOTAL	\$ 1,185,941.25		

RETENCION EN LA FUENTE	\$ 17,789.00		
PRESTAMOS	\$ 0.00		
INTERESES	\$ 0.00		
ABONOS	\$ 0.00		
DESCUENTOS PRO DENSA	\$ 5,922.71		
OTROS	\$ 0.00		
Ajus Desp. Ret:	\$ 0.00		
TOTAL	\$ 23,718.71		

SEÑOR CONTRIBUYENTE: Antes de diligenciar este formulario, lea cuidadosamente las instrucciones. Para evitar sanciones diligencie correctamente el formulario y no olvide firmar esta declaración.

964020714863



DECLARACION DE RENTA Y COMPENSACION  
PERSONAS NATURALES  
SUCESIONES DE BIENES  
AÑO GRAVABLE 1995



035676063

35320705303470  
35320205303470



DATOS GENERALES		TELEFONO	
1. Corrección:	588: D1 <input type="checkbox"/> 588: D2 <input type="checkbox"/> 588: D3 <input type="checkbox"/> 588: D4 <input type="checkbox"/> 589: D5 <input type="checkbox"/> 590: D6 <input type="checkbox"/>	3. ADMINISTRACION DE BOGOTA - Persona Natural	CODIGO 38
2. NIT:	35.409.348	D.V.	
4. PRIMER APELLIDO	PINZON	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA	Nubia Paparanza
5. DIRECCION	CL. 3 # 10-61	DEPARTAMENTO	Cund.
	MUNICIPIO Zipaquirá		
7. ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL	0123	DESCRIPCION:	GANADO Yacuro Lechero
8. TOTAL PATRIMONIO LIQUIDO (renglón 6 menos renglón 7)			
9. Salarios y demás ingresos laborales	AA	Inventarios	AH
10. Honorarios y comisiones	AB	Acciones y aportes	AI
11. Servicios	AC	Activos Fijos	AJ
12. Intereses y rendimientos financieros	AD	Otros activos no monetarios	AL
13. Dividendos y participaciones	AE	Disminución patrimonio líquido	AM
14. Ventas actividad económica principal	AF	Amortización corrección monetaria diferida	AN
15. Ventas otras actividades económicas	AG	Cuentas de costos y gastos	AO
16. Otros ingresos (arrendamientos, etc.)	AS	CIFRA CONTROL 1	SS
17. TOTAL INGRESOS RECIBIDOS (suma renglones 9 a 16)		CIFRA CONTROL 2	ST
18. Menos: Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (netos)			
19. Salarios, prestaciones y otros pagos laborales	PA		
20. Más: Costo de ventas actividad económica principal	PB		
21. Más: Costo de ventas otras actividades económicas	PC		
22. Intereses y demás gastos financieros, honorarios, comisiones y servicios	PD		
23. Más: Otros costos	PE		
24. Más: Otras deducciones	PF		
25. TOTAL COSTOS Y DEDUCCIONES (suma renglones 19 a 24)	PG		
26. RENTA LIQUIDA (renglón 17 menos 18 y 25)	PH		
27. O pérdida líquida (renglones 18 y 25 menos renglón 17)	PI		
28. RENTA PRESUNTIVA (ver instrucción)	PJ		
29. Menos: Renta exenta (ver instrucción)	PK		
30. RENTA LIQUIDA GRAVABLE (al mayor valor de los renglones 28 o 29 reste el valor del renglón 29)	PL		
31. Ingresos susceptibles de constituir ganancia ocasional	PM		
32. Menos: Costos y parte no gravada (ver instrucción)	PN		
33. GANANCIA OCASIONAL GRAVABLE (renglón 31 menos 32)	PO		
34. IMPUESTO SOBRE LA RENTA GRAVABLE (al valor del renglón 30 aplique tabla de impuesto)	PP		
35. Menos: Descuentos tributarios (solo por CERTI, reforestación, impuestos pagados exterior)	PQ		
36. IMPUESTO NETO DE RENTA (renglón 34 menos renglón 35, si el resultado es negativo escriba cero)	PR		
37. Más: Contribución especial (renglón 36 x 25%)	PS		
38. Menos: Descuento a la Contribución Especial	PT		
39. IMPUESTO DE GANANCIAS OCASIONALES (al valor del renglón 33 aplique tabla de impuesto)	PU		
40. IMPUESTO DE GANANCIAS OCASIONALES POR LOTERIAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES (20%)	PV		
41. IMPUESTO DE REMESAS (ver instrucción)	PW		
42. TOTAL IMPUESTO A CARGO (valores de los renglones 36 + 37 + 38 + 39 + 40 + 41)	PX		
43. Salarios y demás ingresos laborales	PY		
44. Honorarios y comisiones	PZ		
45. Servicios	QA		
46. Intereses y rendimientos financieros	QB		
47. Ventas	QC		
48. Otras retenciones	QD		
49. TOTAL RETENCIONES AÑO GRAVABLE 1995 (suma renglones 43 a 48)	QE		
50. Menos: Saldo a favor año 1994 sin solicitud de devolución o compensación (ver instrucción)	QF		
51. Menos: Anticipo por el año gravable 1995 (renglón 52 declaración 1994)	QG		
52. Más: Anticipo por el año gravable 1996 (ver instrucción)	QH		
53. Más: Sanciones (ver instrucción)	QI		
54. TOTAL SALDO A PAGAR	QJ		
55. O TOTAL SALDO A FAVOR	QK		

LIQUIDACION PRIVADA		PAGO EN BANCOS	
56. VALOR A PAGAR	VP	56. VALOR A PAGAR	VP
57. Intereses de Mora	VM	57. Intereses de Mora	VM
58. TOTAL A PAGAR (renglón 56 + 57)	VT	58. TOTAL A PAGAR (renglón 56 + 57)	VT
59. EFECTIVO	VA	59. EFECTIVO	VA
60. TARJETA	VB	60. TARJETA	VB
61. CHEQUE	VC	61. CHEQUE	VC
62. C/C No. 35409348 de Zipaquirá	VD	62. C/C No. 35409348 de Zipaquirá	VD
63. Tarjeta Profesional No.	VE	63. Tarjeta Profesional No.	VE
64. Nombre	VF	64. Nombre	VF
65. C.C. No.	VG	65. C.C. No.	VG
66. Firma Contador Público	VH	66. Firma Contador Público	VH
67. Firma Declarante	VI	67. Firma Declarante	VI
68. Nombre	VJ	68. Nombre	VJ
69. C.C. No.	VK	69. C.C. No.	VK
70. Declaro que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones legales.	VL	70. Declaro que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones legales.	VL

Nombre: Nubia E. Pinzon E.  
C.C. No.: 35409348 de Zipaquirá  
Firma Contador Público: [Firma]  
Tarjeta Profesional No.: [Firma]

Nombre: [Firma]  
C.C. No.: [Firma]

FORMA VALORES  
EFECTIVO 59 TARJETA 60  
CHEQUE 61 No. [Firma]  
C/C No. 35409348 de Zipaquirá

CODIGO BANCO [Firma]

Patrimonios:

Efectivo en Caja

\$ 2.000.000

Inventarios:

Semovientes anexo separado

\$ 6.255.000

Bienes Raíces:

	Costo Fiscal	Vr. Patrimonial
Casa lote Cl. 3 # 10-67 Zipaquirá ✓		
Rcto. 01 00 079 0010 000	\$ 19.628.000	\$ 19.628.000
Apto. 301 Cra. 16 # 6-21/25 Zipaquirá ✓	21.102.000	21.102.000
Rcto. 01 00 463 0037 0037 902		
Garaje 301A Cra. 16 # 6-25 Zipaquirá ✓		
Rcto. 01 00 463 0035 902	1.626.000	1.626.000
Depósito 301A Cra. 16 # 6-25 Zipaquirá ✓		
Rcto. 01 00 463 0036 902	210.000	210.000
Lote 13 Mz. 25 Zipaquirá ✓	4.795.000	4.795.000
Rcto. 01 00 502 0027 000		
Lote 12 Mz. H Zipaquirá ✓	5.674.000	5.674.000
Rcto. 01 00 521 0012 000		
Lote 13 Mz. H Zipaquirá ✓	5.709.000	5.709.000
Rcto. 01 00 521 0013 000		
Lote 14 Mz. S Zipaquirá ✓	5.709.000	5.709.000
Rcto. 01 00 521 0014 000		
		\$ <u>64.453.000</u>

Vehículos:

✓ Mitsubishi modelo/92 placa ZIC 394

Costo Fiscal	\$ 13.907.000	Vr. Patrimonial	\$ <u>13.907.000</u>
--------------	---------------	-----------------	----------------------

Valorizaciones:

Bienes Raíces  
Semovientes

\$ 19.275.000	
<u>1.956.000</u>	
\$ <u>21.231.000</u>	

Inventario de Semovientes Dic. 31/94 y Movimiento:

			Muertes	Alta Nacimientos	Venta terneros
24 vacas mestizas Produc.	3½ años	\$ 3.216.000		18	10
6 " " " horas	3½ "	678.000		4	2
10 terneras "	6 a 12 meses	450.000	1		
<u>40</u>		<u>\$ 4.344.000</u>	<u>1</u>	<u>22</u>	<u>12</u>

Inventario de Semovientes Dic. 31/95:

25 vacas mestizas Produc.	4½ años	\$ 180.000	\$ 4.000.000	Inicial	4.344.000
5 " " " horas	4½ "	136.000	680.000		
9 novillas "	1½ a 2 "	115.000	1.035.000	Muertes	45.000
10 terneras "	6 a 12 meses	54.000	540.000		
<u>49</u>			<u>\$ 6.255.000</u>	Valorizaciones	1.956.000
				Final	6.255.000
				Nacimientos	22
				Venta terneros	12

*Handwritten notes:*  
 40  
 10/12/95

PINZON CAMARCO NUBIA ESPERANZA NIT: 35.409.348

AÑO 1.995

Venta:

Ingresos Pecuarios:

891.801.100-0 Murcia Rodríguez y Cía.	Venta Leche	\$ 10.452.307
Varios	"	8.502.473
Varios	" terneros nacidos	360.000
		<u>\$ 10.314.780</u>

Ingresos no constitutivos de renta ni G.O.

Venta terneros nacidos en el año \$ 360.000

Egresos:

Ordenes:

4.096.380 Forero Senen	\$ 1.421.280
11.423.271 Pico Sadi	<u>1.220.000</u>
	\$ 2.641.280

Drogas, vacunas, sales, concentrados, etc.

860.040.135 Cebsa	\$ 373.500
860.046.341 Fedepapa	96.000
800.036.973 Semex	310.000
800.131.679 Agropecuaria El Cairo	<u>880.000</u>
	1.659.500

Arrendamientos:

11.339.574 Triviño Pinzón Jaime H.	6.600.000
	<u>\$ 10.900.780</u>

Retenciones en la Fuente:

891.801.100-9 Murcia Rodríguez y Cía.	\$ 159.170
---------------------------------------	------------



DIRECCION DE IMPUESTOS  
Y ADUANAS NACIONALES

### CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE

Sobre pagos o abonos en cuenta diferentes a salarios

Forma **Minerva** 10-91 AF

No. \_\_\_\_\_

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL DEL AGENTE RETENEDOR:		NIT o C.C. No.		A	C
MURCIA RODRIGUEZ Y CIA		891.801.100-9			
DIRECCION:	AÑO GRAVABLE	LUGAR DONDE SE PRACTICO LA RETENCION			
CRA 6Nº 19-26	1.995	CHIQUINQUIRA			
NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA O ENTIDAD A QUIEN SE LE PRACTICO LA RETENCION					
NUBIA E. PINZON					
NIT o C.C. 35409398					
A <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/>					

CONCEPTO	BASE SOMETIDA A LA RETENCION	VALOR RETENIDO
DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES		
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		
HONORARIOS		
COMISIONES		
SERVICIOS		
ARRENDAMIENTOS		
LOTERIAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES		
COMPRAS (LECHE)	10.452.307.	159.170.
ENAJENACION DE ACTIVOS FLOS		
PAGOS AL EXTERIOR A FAVOR DE PERSONAS SIN DOMICILIO O RESIDENCIA EN COLOMBIA		
IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE REMESAS		
TIMBRE		
OTRAS RETENCIONES (Construcción, Urbanización, etc.)		

VALOR DE LA RETENCION **IIIIII** \$ 159.170.

**CANTIDAD** (En letras): CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CVTE

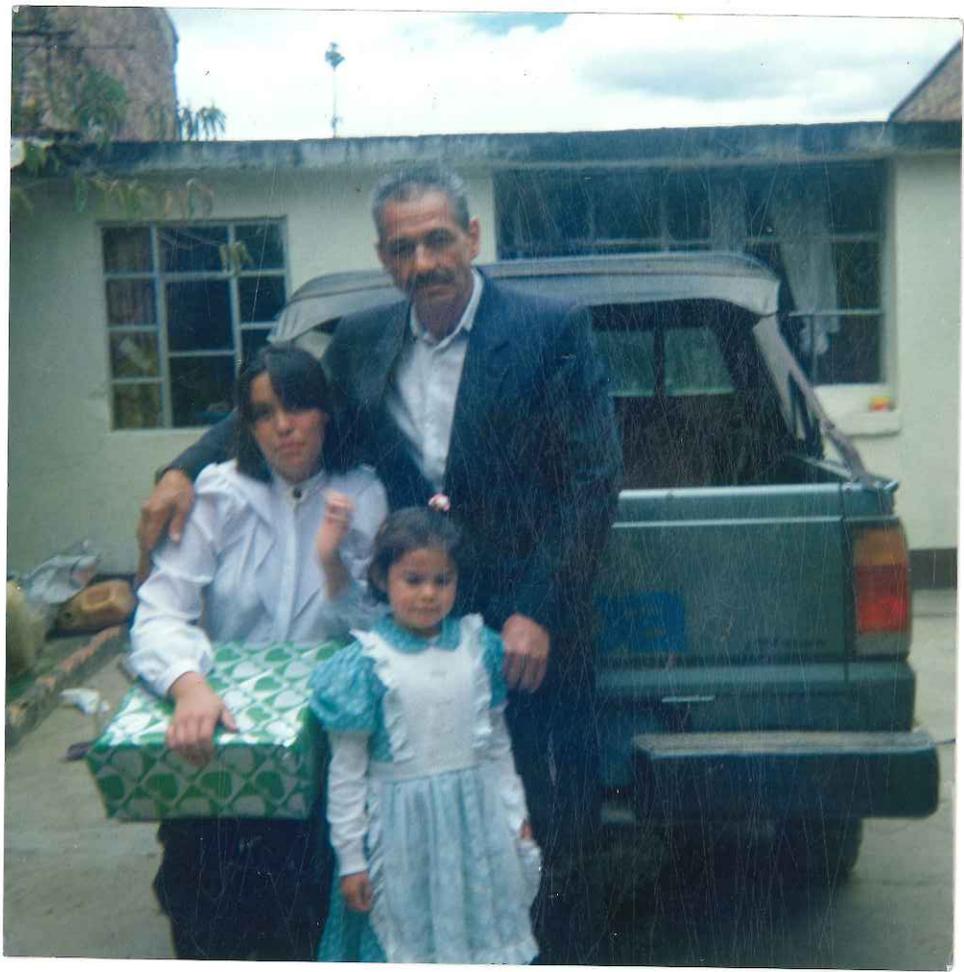
NUMERO **7515666**

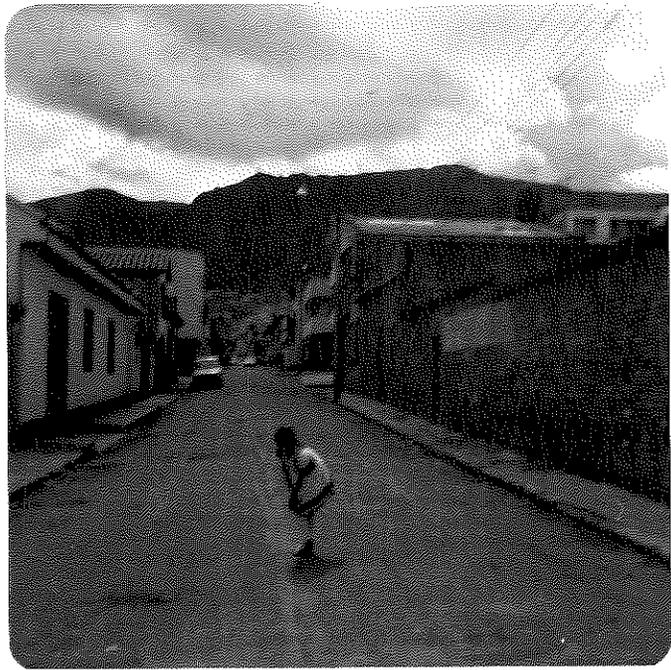


FECHA DE EXPEDICION:	MARZO 16/96	FIRMA DEL PAGADOR O AGENTE RETENEDOR	
----------------------	-------------	--------------------------------------	--

Forma **Minerva** 10-91 AF Diseñadas y actualizadas según la Ley © por **EGS**

01/94





REPUBLICA DE COLOMBIA  
 SISTEMA NACIONAL DE SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y REGISTRO DE LA AFILIACION  
 PARA SEGURO SOCIAL

**INFORMACION PARA SER DILIGENCIADA POR EL EMPLEADOR**

TIPO DE AFILIACION:  PATRONAL  AUTONOMA

IDENTIFICACION DEL COTIZANTE  
 NOMBRE: Pinzon Velasquez  
 NOMBRE COMPLETO: Luis Alberto  
 NO. DE IDENTIFICACION: 468 654  
 DIRECCION DOMICILIO LABORAL: Pascaño Zipaquira  
 DIRECCION DOMICILIO RESIDENCIAL: Calle 3 A 10-63  
 CIUDAD / MUNICIPIO: Zipaquira  
 FECHA DE AFILIACION AL SISTEMA: 98 05 06  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1998 MAY -6 P 12-00  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: X  
 FECHA DE AFILIACION AL SISTEMA: 98 05 06  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1998 MAY -6 P 12-00  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: X  
 FECHA DE AFILIACION AL SISTEMA: 98 05 06  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1998 MAY -6 P 12-00  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: X

**INFORMACION PARA SER DILIGENCIADA POR EL EMPLEADO**

IDENTIFICACION DE BENEFICIARIOS

ORDEN DE BENEFICIARIO	NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	ESTADO CIVIL	FECHA DE AFILIACION	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	ESTADO CIVIL	FECHA DE AFILIACION
1									
2									
3									
4									
5									

DECLARACION JURADA  
 Bajo la gravedad de juramento declaro que el/los cotizante/s y beneficiario/s reportados no estan afiliados a otra EPS.

RECIBIDO RELOJ No. 8  
 E.P.S.  
 RECORRIDO DE LA AFILIACION

**INFORMACION PARA SER DILIGENCIADA POR EL EMPLEADOR**

IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR

NO. DE IDENTIFICACION: 35 409 349  
 DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 16 # 6-21  
 CIUDAD / MUNICIPIO: Zipaquira  
 ACTIVIDAD ECONOMICA: Ganaderia  
 NOMBRE COMPLETO DEL EMPLEADOR: Nabia Esperanza Pinzon E  
 TELEFONO: 352 7096  
 CIUDAD / MUNICIPIO: Zipaquira  
 FECHA DE AFILIACION AL SISTEMA: 98 05 04  
 FECHA DE NACIMIENTO: 98 05 04  
 SEXO: Administradora  
 FECHA DE AFILIACION AL SISTEMA: 98 05 04  
 FECHA DE NACIMIENTO: 98 05 04  
 SEXO: Administradora

**INFORMACION PARA SER DILIGENCIADA POR EL EMPLEADO**

ESTRATO SOCIAL CONTINUO

FECHA DE AFILIACION AL SISTEMA: 98 05 04  
 FECHA DE NACIMIENTO: 98 05 04  
 SEXO: Administradora

Señor  
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA  
E. S. D.

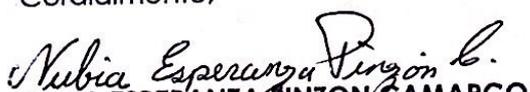
REF: Demanda se simulación radicado número 2021-00230 de JAVIER FRANCISCO PINZON CAMARGO contra NUBIA ESPERANZA PINZON CAMARGO.

**NUBIA ESPERANZA PINZON CAMARGO**, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en la calle 3ra. No. 10-67 Barrio Centro del municipio de Zipaquirá, correo electrónico: [nuby15@gmail.com](mailto:nuby15@gmail.com), identificada con la cédula de ciudadanía número 35.409.348 de Zipaquirá, de manera respetuosa me dirijo a su despacho para manifestar que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **MARLENY STELLA PARRA CORTES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.407.337 de Zipaquirá y tarjeta profesional número 41.831 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico [marleny\\_parra@yahoo.com](mailto:marleny_parra@yahoo.com), con domicilio profesional en la calle 4 Número 9/40/42 Oficina 402 del municipio de Zipaquirá, para que proceda a **CONTESTAR LA DEMANDA, PROPONER EXEPCIONES**, dentro del proceso de la referencia en el cual soy demanda.

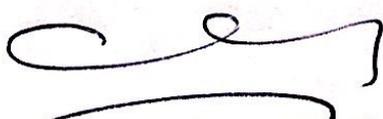
Faculto a la abogada con lo señalado en el Art.77 del C. G. del P. y con las especiales de recibir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, interponer recursos y en general con todas aquellas que conlleven la legítima defensa de mis intereses.

Sírvase reconocerle personería.

Cordialmente,

  
**NUBIA ESPERANZA PINZON CAMARGO**  
C.C.No. 35.409.348 de Zipaquirá

**ACEPTO:**

  
**MARLENY STELLA PARRA CORTES**  
C.C.No.35.407.337 de Zipaquirá  
T.P.No.41.831 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Notaría  
en el Circuito de  
la ciudad de Bogotá  
septiembre de 2014  
ESPERANZA PINO  
prec...

EL CERCEO CIVIL MUNICIPAL DE ESPERANZA

RE: Demanda de nulidad de la sentencia de primera instancia emitida por el JUEZ de PAZ de ESPERANZA, en el expediente No. 1001 de 2014, promovida por el señor JAVIER FRANCISCO PINO CARMONA contra NUBIA ESPERANZA PINO CARMONA.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil, se declara que el presente escrito cumple con los requisitos de ley para ser admitido a trámite.

**ESPACIO EN BLANCO**

En consecuencia, se admite a trámite la demanda de nulidad de la sentencia de primera instancia emitida por el JUEZ de PAZ de ESPERANZA, en el expediente No. 1001 de 2014, promovida por el señor JAVIER FRANCISCO PINO CARMONA contra NUBIA ESPERANZA PINO CARMONA.

En consecuencia, se declara que el presente escrito cumple con los requisitos de ley para ser admitido a trámite.

NUBIA ESPERANZA PINO CARMONA

**ESPACIO EN BLANCO**

ESPERANZA PINO CARMONA  
C.E. No. 1001 de 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Notaría Primera  
ARIEL

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



5958794

En la ciudad de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintitres (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Zipaquirá, compareció: NUBIA ESPERANZA PINZON CAMARGO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 35409348 y la T.P. # -----, presentó el documento dirigido a JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Nubia E. Pinzon C.*



23z7wqveymx9  
23/09/2021 - 12:04:08



----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Ariel Jose Lyons Barrera*



**ARIEL JOSE LYONS BARRERA**

Notario Primero (1) del Círculo de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 23z7wqveymx9

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Notaría Primera del Círculo de Zipaquirá  
ARIEL LYONS BARRERA  
NOTARIO